CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2026-2-6425- AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

"COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

TOMO I DE III

26 DE JUNIO DE 2026

LIMA – PERÚ

"Decenio de igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0052026264250 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 005-2026-2-6425-AC

"COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4. De la entidad o dependencia	2
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
1.6. Aspectos relevantes	3
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III. OBSERVACIÓN	13
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	33
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	34
VI. CONCLUSIONES	34
VII. RECOMENDACIONES	35
VIII. APÉNDICES	36

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2026-2-6425-AC

"COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Procuraduría General del Estado, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Procuraduría General del Estado, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6425-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 000011-2026-CG/OC6425 de 9 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Supervisor
V°B°
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas de las comisiones de servicios en el interior y exterior del país a cargo de la Procuraduría General del Estado, se efectuaron en concordancia con la normativa aplicable y disposiciones internas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
V°B°
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Objetivos Específicos

- Establecer si el proceso de autorización de viajes y otorgamiento de viáticos por comisión de servicios al interior y al exterior del país, se llevó a cabo conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable.

- Establecer si el proceso de rendición de cuentas por comisión de servicios al interior y al exterior del país, se llevó a cabo conforme a las disposiciones internas y normativa aplicable.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control para la presente auditoría de cumplimiento comprende ***"las comisiones de servicio en el interior y exterior del país"*** a cargo de los funcionarios y servidores de las distintas unidades orgánicas de la Procuraduría General de Estado para su participación en diferentes eventos relacionados con la defensa jurídica del Estado y otros, desde la identificación de la necesidad de trasladarse al interior o exterior del país, la autorización de las comisiones de servicio, el otorgamiento de viáticos y pasajes, hasta la emisión del Informe final de rendición de cuentas.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la administración, utilización y rendición de los recursos públicos destinados a las comisiones de servicio en el interior y exterior del país; así como, por el cumplimiento de la normativa aplicable en las etapas de autorización, otorgamiento de viáticos y pasajes, ejecución de la comisión y rendición de cuentas por parte de los funcionarios y servidores de la Procuraduría General del Estado.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprendió la evaluación del proceso integral de las comisiones de servicio en la Procuraduría General del Estado, desde la identificación de la necesidad de desplazamiento al interior o exterior del país, la autorización de las comisiones de servicio, el otorgamiento de viáticos y pasajes, la ejecución de la comisión y la rendición de cuentas correspondiente, incluyendo la actuación de los funcionarios y servidores de las distintas unidades orgánicas que participaron en dicho proceso, tales como la Alta Dirección y los Procuradores(as) Públicos (as) a cargo de la defensa jurídica del Estado a nivel nacional e internacional; así como, aquellas responsables de la gestión, revisión, verificación y control de la documentación, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, las actividades objeto de la auditoría de cumplimiento se desarrollaron en la sede institucional de la Procuraduría General del Estado, ubicada en Avenida República de Panamá n.° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

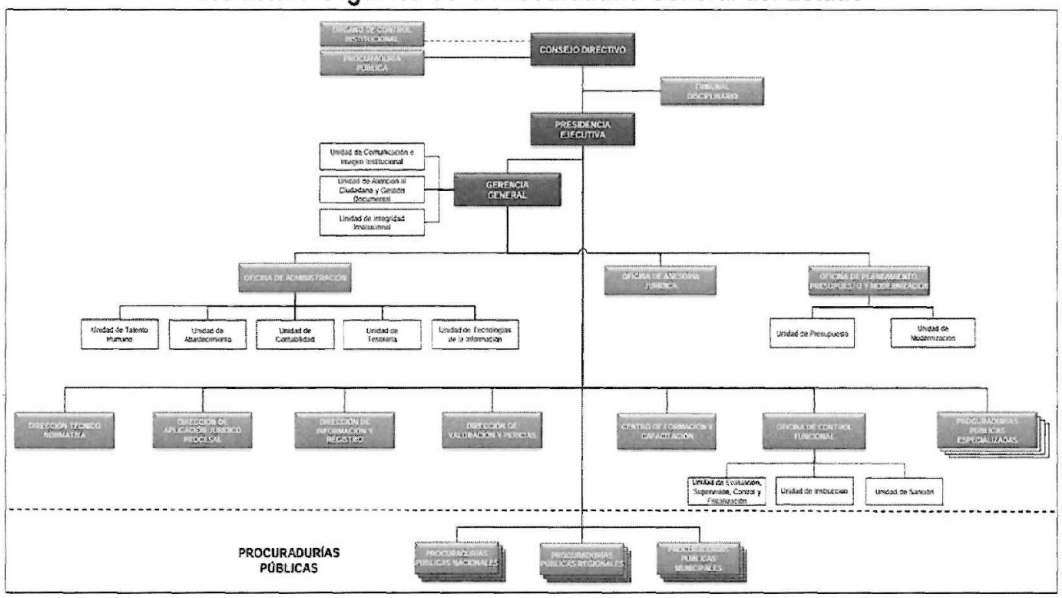
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

1.4. De la entidad o dependencia

La Procuraduría General del Estado, en adelante PGE, pertenece al sector Justicia, en el nivel de gobierno nacional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Procuraduría General del Estado



Fuente: Reglamento de Organización y funciones modificado mediante Resolución n.° D000866-2025-JUS/PGE-PG de 5 de setiembre de 2025. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8410594/2898382-organigrama-de-la-procuraduria-general-del-estado.pdf?v=1763421282

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERU ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.º 001-2021-CG de 7 de enero de 22 y modificatoria; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

AGENTES DEL ESTADO ACREDITADOS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS NO CUENTAN CON DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN QUE LOS VINCULE ADMINISTRATIVAMENTE CON LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Comisión de Servicios en la ciudad de Costa Rica, de 20 al 22 de agosto de 2025.

Antecedentes.

Mediante Oficio n.° 687-2024-JUS/SG de 28 de febrero de 2024, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitó a la Procuraduría General del Estado, la designación de un Agente Titular y un Agente Alterno para su participación en el proceso de supervisión de cumplimiento de sentencias de los casos Barrios Altos y La Cantuta, requiriendo se realicen las gestiones correspondientes, a fin de cumplir con el procedimiento de acreditación de agentes ante la Corte Internacional de Derechos Humanos.

En atención a dicha solicitud, el Procurador(e) General del Estado emitió el Oficio n.° D000077-2024-JUS/PGE-PG de 21 de marzo de 2024, dirigido al director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de acreditar a los Agentes del Estado Peruano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Barrios Altos y La Cantuta vs. Perú, en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia.

Con la emisión de la Resolución de la presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos[1] de 24 de julio de 2025, se convocó de manera presencial al Estado del Perú, a las representantes de las víctimas de los casos Barrios Altos y La Cantuta y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a una audiencia pública sobre las medidas provisionales y la solicitud de ampliación efectuada por las representantes, para el día jueves 21 de agosto de 2025, en la sede de la Corte Interamericana, ubicada en San José, Costa Rica, durante el 179° Período Ordinario de Sesiones del Tribunal.

Viaje en Comisión de Servicios.

Mediante Resolución Ministerial n.° 00281-2025-JUS de 19 de agosto de 2025 se autorizó el viaje en comisión de servicios de 20 al 22 de agosto de 2025 a la ciudad de Costa Rica a los profesionales acreditados como Agentes del Estado Peruano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para la audiencia pública sobre medidas provisionales solicitadas en relación a los casos Barrios Altos y La Cantuta.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

[1] Requirió al Estado del Perú que suspenda el trámite del Proyecto de Ley N° 7549/2023-CR "Ley que concede amnistía a los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y de los Comités de Autodefensa que participaron en la lucha contra el terrorismo entre los años 1980 y 2000" y, en caso de que éste no se suspenda, las autoridades competentes se abstengan de aplicar esta ley, a fin de que no surta efectos jurídicos hasta que la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuente con todos los elementos necesarios y se pronuncie sobre el fondo de la referida solicitud de ampliación de medidas provisionales y su impacto en los casos Barrios Altos y La Cantuta resueltos por la Corte

Dicha Resolución Ministerial disponía que los gastos que irrogue el cumplimiento debían ser asumidos con presupuesto de la Procuraduría General del Estado, disponiendo además que los comisionados debían presentar un informe ante el Titular de la Entidad dando cuenta de las actividades realizadas, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados, en el plazo máximo de 15 días calendarios de culminado el viaje, esto es, al 6 de setiembre de 2025.

Sobre cada uno de ellos, se aprobó un gasto por comisión de servicios por 2 días que ascendió a Pasajes por US $ 880,00 y, Viáticos por US $ 630,00, esto es: $ 1 760,00 de gasto en pasajes, y $ 1 260,00 en viáticos.

Nótese que en Antecedentes, no se ha identificado algún documento de designación de los agentes del Estado, máxime la solicitud explícita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos así lo requería; situación que la Entidad ha confirmado a través de la Gerencia General con memorando n.° D000213-2026-JUS/PGE-GG de 30 de abril de 2026, informando que los Agentes del Estado acreditados ante la Corte IDH no mantienen ni han mantenido vínculo laboral, contractual ni de subordinación alguno con la Procuraduría General del Estado.

Dicho esto, se advierte que no existe vínculo administrativo de los Agentes del Estado con la Procuraduría General del Estado; solo se aprecia el documento de acreditación a través de un oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores; siendo este el documento que establecería la relación funcional de los profesionales con el Estado Peruano; mas no así, la vinculación administrativa a través de un acto administrativo que conste por escrito; y que sirva como base para la erogación de recursos del tesoro, ciertamente necesarios para cumplir su función; sin embargo, los mismos deben ser canalizados bajo procedimientos plenamente establecidos, bajo principios de legalidad, responsabilidad administrativa entre otros, que rigen las actuaciones en el sector público.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la PGE.

2.1. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN LAS NOTAS DE PAGO DE 3 RENDICIONES REALIZADAS POR COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAÍS EN EL AÑO 2024, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

De la revisión a los comprobantes y/o notas de pago relacionados a la rendición de cuentas del gasto efectuado presentado por los comisionados al interior del país realizados en el período comprendido entre los años 2023 al 2025, en las distintas unidades orgánicas de la PGE, se evidenciaron 3 rendiciones de cuentas realizadas en el año 2024 con documentación incompleta tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Notas de Pago con Documentación incompleta

N°	Nota de Pago n.°	Situación advertida
1	3903.24.68.2405427	No se evidenció en la documentación la factura n.° F101-00007181 declarada por el comisionado en el Anexo n.° 6 "Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje" emitida por Inversiones Luciana SA de S/. 460.03, por el concepto de Hospedaje
2	3897.24.68.2405431	No se evidenció documentación sustentatoria de la Rendición de viáticos, comprobantes de pago ni comprobante de depósito de devolución.
3	3949.24.68.2405522	No se evidenció formato ni comprobante de devolución por S/ 339,00 señalados en el Anexo n.° 6 "Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje"

Fuente: Notas de Pago n.°s 3903.24.68.2405427, 3897.24.68.2405431 y 3949.24.68.2405522
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento

La situación advertida se detalla a continuación:

Nota de Pago n.° 3903.24.68.2405427

De la revisión a la nota de pago n.° 3903.24.68.2405427 emitida el 21 de noviembre de 2024, por planilla de viáticos n.° 00351, se advirtió que la comisionada listó en el Anexo n.° 6 "Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" como parte de los gastos realizados la factura n.° F101-00007181 emitida por Inversiones Luciana SA de S/. 460.03, por el concepto de Hospedaje, sin embargo, no se evidenció que dicho comprobante de pago estuviera dentro de la documentación sustentatoria de la rendición realizada.

Imagen n.° 1
Anexo n.° 6 adjunto a la Nota de Pago n.° 3903.24.68.2405427

Versión 24.02.02.MCMN — Página: 1 de 1

RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

UNIDAD EJECUTORA : 001 PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001729

Datos del Comisionado:

Sr(a): CAZORLA VALDEZ EMMA LUZ
Nº Planilla: 00351 — N° Exp. SIAF: 0000003903 — Nº Comprobante Pago:
Salida: 21/11/2024 — Regreso: 24/11/2024 — Nº Días/Horas/Min: 3d 3h 0m

Lugar de Comisión:

TIPO DE RUTA	ORIGEN	DESTINO
TERRESTRE	PUNO - PUNO - PUNO	PUNO - SAN ROMAN - JULIACA
AEREO	PUNO - SAN ROMAN - JULIACA	LIMA - LIMA - LIMA
AEREO	LIMA - LIMA - LIMA	PUNO - SAN ROMAN - JULIACA
TERRESTRE	PUNO - SAN ROMAN - JULIACA	HUANUCO - HUAMALIES - PUNOS

Detalle del Gasto:

FECHA	DOCUMENTO	NUMERO	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE S/
21/11/2024	Factura	F038-00000815	C.M.V. SERVICIO EJECUTIVO S.A.	MOVILIDAD	60.00
21/11/2024	Factura	E001-1253	LIANG JIUJUAN	HOSPEDAJE	170.00
21/11/2024	Factura	F101-00007181	INVERSIONES LUCIANA SA	HOSPEDAJE	460.03
22/11/2024	Factura	F001-00036366	LIMATAMBO RESTAURANTE EJECUTIVO	ALIMENTACION	46.00
23/11/2024	Factura	F001-00009737	INVERSIONES EL 10 S.A.C.	ALIMENTACION	63.00

Fuente: Nota de Pago n.° 3903.24.68.2405427 de 21 de noviembre de 2024

Nota de Pago n.° 3897.24.68.2405431

De la revisión a la nota de pago n.° 3897.24.68.2405431 emitida el 21 de noviembre de 2024, por planilla de viáticos n.° 00345, se advirtió la ausencia de la documentación sustentatoria de la rendición de cuentas de viáticos y gastos de viaje, así como los comprobantes de pago por los gastos realizados, el informe de actividades y la devolución realizada de ser el caso.

Nota de Pago n.° 3949.24.68.2405522

De la revisión a la nota de pago n.° 3949.24.68.2405522 emitida el 26 de noviembre de 2024 por planilla de viáticos n.° 00345, se advirtió que en el Anexo n.° 6 "Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios" se indicó una devolución por el monto de S/ 339,00, sin embargo, en la documentación sustentoria no se encontró el Recibo de Ingreso a Caja ni Boucher de depósito del mismo a la cuenta de la Procuraduría General del Estado.

Imagen n.° 2
Anexo n.° 6 adjunto a la Nota de Pago n.° 3949.24.68.2405522

Versión 24.0Z.0Z.MCMN

Página: 1 de 1

RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

PGE
Procuraduría General del Estado

UNIDAD EJECUTORA : 001 PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001729

Firmado digitalmente por GOMEZ ARDUINO MARTIN TORIBIO FIR 31609248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.12.2024 11:49:22 -05:00

Datos del Comisionado:

Sr(a): COLLAS BELTRAN ERICSSON LEONARDO

Nº Planilla: 00366 Nº Exp. SIAF: 0000003949 Nº Comprobante Pago:

Salida: 18/11/2024 Regreso: 19/11/2024 Nº Días/Horas/Min: 1d 6h 0m

Lugar de Comisión:

TIPO DE RUTA	ORIGEN	DESTINO
TERRESTRE	ANCASH - HUARAZ - HUARAZ	ANCASH - RECUAY - CATAC
TERRESTRE	ANCASH - RECUAY - CATAC	ANCASH - HUARAZ - HUARAZ

Detalle del Gasto:

FECHA	DOCUMENTO	NUMERO	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE S/
18/11/2024	Factura	E001-122	CORPORACION STHINICK E.I.R.L.	PASAJE	75.00
18/11/2024	Boleta de Venta	EB01-33	GOÑE LAURENTE LUZ MARCELA	ALIMENTACION	33.00
19/11/2024	Boleta de Venta	0001-3408	LAZARO VEGA DIEGUER REMIGIO	ALIMENTACION	40.00
19/11/2024	Boleta de Venta	0001-3410	LAZARO VEGA DIEGUER REMIGIO	HOSPEDAJE	50.00
19/11/2024	Factura	E001-124	CORPORACION STHINICK E.I.R.L.	PASAJE	75.00

(1) GASTOS CON DOCUMENTACION SUSTENTATORIA	S/	273.00
(2) GASTOS SIN DOCUMENTACION SUSTENTATORIA	S/	178.00
(3) TOTAL GASTADO (1 + 2)	S/	451.00
REEMBOLSO	S/	.00
(4) DEVOLUCIÓN	S/	339.00
(5) MONTO RECIBIDO (3 + 4)	S/	790.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Fuente: Nota de Pago n.° 3903.24.68.2405427 de 21 de noviembre de 2024

Lo expuesto contraviene lo señalado en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución n.° 320-2006-CG de 6 de noviembre de 2006 y modificatorias.**

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados."

(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo
El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos

La situación descrita afecta la transparencia del proceso de rendición de cuentas y viáticos para las comisiones de servicios, por la ausencia de documentación sustentante de la rendición de dichos recursos.

2.2. GASTOS POR GOLOSINAS Y POSTRES EN LAS NOTAS DE PAGO DE 4 RENDICIONES REALIZADAS POR COMISIONES DE SERVICIO AL EXTERIOR DEL PAÍS EN EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE NO FUE CONTEMPLADA DENTRO DE LA DIRECTIVA INTERNA DE LA ENTIDAD, AFECTANDO LA IDONEIDAD DEL USO DE LOS RECURSOS ENCARGADOS A LOS COMISIONADOS.

De la revisión a los comprobantes y/o notas de pago relacionados a la rendición de cuentas del gasto efectuado presentado por los comisionados al interior del país realizados en el período comprendido entre los años 2023 al 2025, en las distintas unidades orgánicas de la PGE, se evidenciaron en 4 rendiciones de cuentas realizadas en el año 2025 gastos por golosinas y postres presentados con el concepto de alimentación, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Notas de Pago con gastos en golosinas y bebidas gaseosas

N°	Nota de Pago n.°	Situación advertida
1	2215.25.68.2503416	Se adjuntó dos facturas por compras de dulces y bebidas gaseosas
2	2214.25.68.2503417	Se adjuntó la Boleta de Venta Electrónica n.° B017-770332 por la compra de cinco gaseosas Schweppes
3	651.25.68.2500403	Se adjuntó el Tiquete Electrónico n.° 474016 por el consumo de un Cono de helado
4	652.25.68.2500404	Se adjuntó el Tiquete Electrónico n.° 474015 por el consumo de un Cono de helado

Fuente: Notas de Pago n.°s 2215.25.68.2503416, 2214.25.68.2503417, 651.25.68.2500403 y 652.25.68.2500404
Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.

Imagen n.° 3
Anexo n.° 6 adjunto a la Nota de Pago n.° 2215.25.68.2503416

ANEXO Nº 6
RENDICION DE CUENTAS POR COMISION DE SERVICIOS

UNIDAD EJECUTORA : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
NRO. IDENTIFICACION : 1729

Datos del Comisionado : Domingo Enrique Rojas Chacaltana

Sr (a) : DOMINGO ENRIQUE ROJAS CHACALTANA
Nº Exp. SIAF : 2215 PLANILLA 100 Nº Comprobante de Pago 2215.25.68.2503416

Motivo de Viaje : PARTICIPACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DEL CASO CDH-6-2023-RAMOS DURAND Y OTROS VS. PERÚ, 176ª PERIODO DE SESIONES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN GUATEMALA

Salida : 20/05/2025 Regreso : 24/05/2025 Nº Dias/Hora 4 DIAS

FECHA	COMPROBANTE	COMPROBANTE	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE QUETZALES	QUETZALES TIPO DE CAMBIO	IMPORTE DOLARES	SOLES TIPO DE CAMBIO	IMPORTE EN SOLES
20/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	F012-258	LAGARDERE TRAVEL RETAIL PERU S.A.C	ALIMENTACION					37.00
21/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	211997078	DENNYS	ALIMENTACION	212.00	7.667	27.65	3.693	102.12
21/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	43241283	RESTAURANTE GIRATORIO VISTA QUIN	ALIMENTACION	493.00	7.667	64.30	3.693	237.47
21/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	4137373317	KRISPY KREME ARKADIA S.A.	ALIMENTACION	16.00	7.667	2.09	3.693	12.52
21/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	3671540566	DOLLARCITY GUATEMALA S.A.	ALIMENTACION	28.50	7.667	3.72	3.693	13.73
21/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	19497 79594	HOTEL BELVEDERE	ALIMENTACION	92.75	7.667	12.10	3.693	44.70
22/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	3843902226	GUARREZO GROUP S.A.	ALIMENTACION	36.00	7.666	4.70	3.693	17.34
22/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	3123924158	UNISUPER S.A.	ALIMENTACION	24.95	7.666	3.25	3.693	12.02
22/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	527451678	HOTEL BELVEDERE	ALIMENTACION	51.75	7.666	6.75	3.693	24.93
23/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	1700348946	CANTATA S.A.	ALIMENTACION	80.00	7.670	10.43	3.693	38.52
23/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	3228125941	CANTATA S.A.	ALIMENTACION	80.00	7.670	10.43	3.693	38.52
23/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	2436254268	GRACIELA	ALIMENTACION	117.00	7.670	15.25	3.693	56.33
23/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	207306271	HOTEL BELVEDERE	HOSPEDAJE	2,150.00	7.670	273.79	3.693	1,011.12

(1) GASTOS CON DOCUMENTACION SUSTENTATORIA	S/.	1,706.55
(2) GASTOS SIN DOCUMENTACION SUSTENTATORIA - ANEXO 4	S/.	576.90
GASTO POR DIFERENCIA DE CAMBIO		-
(3) TOTAL GASTADO (1+2)	S/.	2,283.44
REEMBOLSO	S/.	-
(4) DEVOLUCION	S/.	2,369.74
(5) MONTO RECIBIDO (3+4)	S/.	4,653.18

COMISIONADO
Domingo Enrique Rojas Chacaltana
DNI [redacted]

PGE Control Previo OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
I. MAURICIO S.
CONTROL PREVIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Fuente: Nota de Pago n.° 2215.25.68.2503416 de 22 de mayo de 2025

Imagen n.° 4
Comprobantes de pago adjuntos a la Nota de Pago n.° 2215.25.68.2503416

Lagardere Travel Retail Peru
LAGARDERE TRAVEL RETAIL PERU S.A.C.
AV. ELMER FAUCETT NRO. S/N ARPTO INT. J. CH. Callao
R.U.C. 20600057891
Departures DF store

**** FACTURA DE VENTA ELECTRONICA *****

F012-258

Ticket #:12097
Fecha : 20.05.2025 - 14:46
Caja : 012 - Tienda : LIM1
Servido por : 20758 - VICENTE ALMENDRA

10104739[illegible]	PECCANROLL X 10	
1.00 x	7.00	7.00(02)
10107685[illegible]	INCA KOLA PFM 5	
1.00 x	3.00	3.00(02)

Articulo s) : 2

Total IGV exent USD	10.00
Total (INV inclut.) EUR	8.52
Total (INV inclut.) PEN	37.00

IGV Tasa	Sin IGV	Imp.IGV	Total
(102) 0.00%	10.00	0.00	10.00
TOTAL	10.00	0.00	10.00

VISA 10.00
PEN 37.00

Dollarcity

DOLLARCITY DESIGN CENTER
DOLLARCITY GUATEMALA
S.A
NIT:
73999504

DOLLARCITY DESIGN CENTER
DIAGONAL 6 12-42 ZONA 10 EDIFICIO
DESIGN CENTER PRIMER NIVEL
LOCALES DEL 102 AL 107 GUATEMALA
GUATEMALA

FACTURA

DOCUMENTO TRIBUTARIO ELECTRONICO

AUTORIZACION:
B0A80848-DAD7-4356-8166-12E6F1590884
SERIE:B0A80848
NUMERO DTE:36715[illegible]566

CLIENTE:Consumidor Final
TIPO DE DOCUMENTO:NIT
NUMERO DE DOCUMENTO:CF
CORREO:
TELEFONO:

COCA COLA SIN AZUCAR 600ML DC	
7441003518483	5.00 B
1 @ 5.00	
GRANADA CHOCOLATE CON GUAYABA	
764351000262	12.00 B
1 @ 12.00	
GRANUTS ALMENDRA CUBIERTA CHOC	
7702007057331	8.00 B
1 @ 8.00	
CHICLE DE FRESA SIN AZUCAR 7 U	
8680976404471	3.50 B
1 @ 3.50	
TOTAL	Q. 28.50

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Fuente: Nota de Pago n.° 2215.25.68.2503416 de 22 de mayo de 2025.

Imagen n.° 5
Anexo n.° 6 adjunto a la Nota de Pago n.° 2214.25.68.2503417

ANEXO Nº 6

RENDICION DE CUENTAS POR COMISION DE SERVICIOS

UNIDAD EJECUTORA : PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
NRO. IDENTIFICACION : 1729

Datos del Comisionado :

Sr (a) : CARLOS LLAJA VILLENA
Nº Exp. SIAF : 2214 PLANILLA 93 Nº Comprobante de Pago 2214.25.68.2503417

Motivo de Viaje : PARTICIPAR EN LA REUNION PREVIA Y AUDIENCIA PUBLICA DEL CASO CDH-6-2023 - RAMOS DURAND Y OTROS VS PERU, EN CIUDAD DE GUATEMALA.

Salida : 20/05/2025 Regreso : 24/05/2025 Nº Dias/Hora 4 DIAS

FECHA	COMPROBANTE	NUMERO COMPROBANTE	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE QUETZALES	DOLAR TIPO DE CAMBIO - QUETZALES	IMPORTE DOLARES	SOLES TIPO DE CAMBIO	IMPORTE EN SOLES
20/05/2025	FACTURA ELECTRONICA	20509076945	CINCO MILLAS S.A.C.	ALIMENTACIÓN					93.00
20/05/2025	BOLETA ELECTRONICA	20507661441	SURGOURMET S.A.C.	ALIMENTACIÓN					12.95

Fuente: Nota de Pago n.° 2214.25.68.2503417 de 22 de mayo de 2025

Imagen n.° 6
Comprobante de pago adjunto a la Nota de Pago n.° 2214.25.68.2503417

SURGOURMET S.A.C.
R.U.C. 20507661441
CALLE LAS CAMELIAS 790 OF. 505
San Isidro-Lima -Lima
TOGO INTERNACIONAL
AV. ELMER FAUCET S/N (AEROP. INTERN. JOR GE CHAVEZ)
CALLAO-PROV. CONST. DEL CALLAO-CALLAO
FECHA DE EMISION: 20/05/2025 04:16 p. m.
BOLETA DE VENTA ELECTRONICA: B017-770332

-Desc-	--Cant	UM	-Pre-Un	-Pre-Tot
SCHWEPPES GA X 5	1.000	NIU	12.95	12.95

OP. GRAVADA	S/	0.00
OP. EXPORTACION	S/	12.95
I.G.V	S/	0.00
TOTAL VENTA	S/	12.95

SON:
DOCE CON 95/100 SOLES

Pago	S/	20.00
Vuelto	S/	7.05

Datos del Cliente

DNI : 99999999
Cliente : CLIENTE VARIOS
Direccion : LIMA

Forma de Pago

	Soles	Dolares	Euros
Efectivo	20.00		

Fuente: Nota de Pago n.° 2214.25.68.2503417 de 22 de mayo de 2025

Imagen n.° 7
Anexo n.° 6 adjunto a la Nota de Pago n.° 651.25.68.2500403

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

ANEXO

COMISION DE SERVICIO A LA CIUDAD COSTA RICA DEL 30 DE ENERO AL 01 DE FEBRERO 2025

COMISIONADO : CARLOS ELAJA VILLENA
SIAF 651 PLANILLA 11 CUENTA EN SOLES / DOLARES
RESOLUCION MINISTERIAL N° 0028-2025-JUS COMPROBANTE DE PAGO N° 651.25.95.2500402 / 651.25.68.2500403

FECHA	COMPROBANTE	Numero de Identificación Tributaria (NIT)	COMPROBANTE	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE COLONES	COLONES TIPO DE CAMBIO	IMPORTE DOLARES	SOLES TIPO DE CAMBIO	IMPORTE EN SOLES
30/01/2025	FACTURA ELECTRONICA	3-101-709460805	0001-995	CASTILLO SAIRE DANIEL ANTONIO	MOVILIDAD					50.00
30/01/2025	FACTURA ELECTRONICA	20509076945	F302-00107617	CINCO MILLAS S.A.C.	ALIMENTACIÓN					54.00
30/01/2025	TICKET ELECTRONICO	01500003040000138689	B-117122	HOTELERA NACIONAL S.A	ALIMENTACIÓN	11500.00	509.28	22.58	3.720	84.00
30/01/2025	TICKET ELECTRONICO	01500003040000138690	B-117123	HOTELERA NACIONAL S.A	ALIMENTACIÓN	10500.00	509.28	20.62	3.720	76.70
31/01/2025	TICKET ELECTRONICO	00300110040000078173	1001-120253	PORTON RODRIGO TIRADO S.A	ALIMENTACIÓN	13900.00	510.66	27.22	3.720	101.26
1/02/2025	TICKET	3101337816	9CDA4170	VIVERRIOCKY DEL RIO S.A	ALIMENTACIÓN	34179.20	511.38	67.23	3.720	250.09
1/02/2025	TICKET ELECTRONICO	3-101-011086	474016	HELADOS POPS AVENIDA CENTRAL	ALIMENTACIÓN	1300.00	511.38	2.54	3.720	9.46
1/02/2025		3101029163	[illegible]	HOTELES AURORA S.A	HOSPEDAJE	148676.65	511.38	290.74	3.720	1,081.54
1/02/2025	TICKET ELECTRONICO	3101029163	00300006040000006376	HOTELES AURORA S.A	ALIMENTO	11525.33	511.38	22.54	3.720	83.84
1/02/2025	FACTURA ELECTRONICA	20600897683	F021-023837	GREEN AIRPORT S.A	MOVILIDAD					65.00
* Las comprobantes que han sido emitidos en el extranjero se deberán acuerdo a su legislacion								453.46		1,855.88

	DOLARES	TC	IMP. SOLES	TASAS	TOTAL SOLES
DOLARES ENTREGADOS	945.00	3.720	3,515.40		3,515.40
(-) CONSUMO DOLARES Y SOLES	453.46	3.720	1,686.68	169.00	1,855.68
(+) MOVILIDAD LOCAL DOLARES	140.00	3.720	520.80		520.80
	351.54	3.720	1,307.72	169.00	1,138.72 IMPORTE EN SOLES POR

COMISIONADO
Carlos Llaja Villena
DNI [redacted]

Fuente: Nota de Pago n.° 651.25.68.2500403 de 7 de febrero de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor VºBº – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión VºBº – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Imagen n.° 8
Comprobante de pago adjunto
a la Nota de Pago n.° 651.25.68.2500403

HELADOS POPS AVENIDA CENTRAL
COMPAÑIA AMERICANA DE HELADOS
FRENTE AL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
C.J.3-101-011086 Tel:40361900
TIQUETE ELECTRONICO ORIGINAL
CLAVE: 50601022500310101108600110089040000581013100556518
CONSECUTIVO: 00100089040000581013
01/02/2025 10:35:51
TIQUETE:474016 Cajero: DINORAH
Cliente:

UDS	DESCRIPCION	TOTAL
1	Cono Regular Nieve Guanabana Conos Regulares (Solos)	1.150,44
	SUBTOTAL	1.150,44
	13% IV.	150,00
	TOTAL	1.300,00

	ENTREGADO	CAMBIO
EFECTIVO COLONES	1300,00	0,00

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO
DGT-R-033-2019 del 27-06-2019

Fuente: Nota de Pago n.° 651.25.68.2500403 de 7 de febrero de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Imagen n.° 9
Anexo n.° 6 adjunto a la Nota de Pago n.° 652.25.68.2500404

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

ANEXO

COMISION DE SERVICIO A LA CIUDAD SAN JOSE, COSTA RICA DEL 30 DE ENERO AL 01 DE FEBRERO 2025

COMISIONADO : DOMINGO ENRIQUE ROJAS CHACALTANA

SIAF 652 PLANILLA 12 CUENTA EN SOLES / DOLARES

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0028-2025-JUS COMPROBANTE DE PAGO Nº 652.25.68.2500404

FECHA	COMPROBANTE	Número de identificación Tributaria (NIT)	COMPROBANTE	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE COLONES	COLONES TIPO DE CAMBIO	IMPORTE DOLARES	SOLES TIPO DE CAMBIO	IMPORTE EN SOLES
30/01/2025	FACTURA ELECTRONICA	2060977349	0001-94	U. JOAQUIN S.A.C.	MOVILIDAD					70.00
30/01/2025	FACTURA ELECTRONICA	2050997945	F202-06187815	CINCO MILLAS S.A.C.	ALIMENTACION					44.00
30/01/2025	TICKET ELECTRONICO	01500001040000138692	4-117125	HOTELERA NACIONAL S.A.	ALIMENTACIÓN	20200.00	514.00	39.29	3.720	146.16
31/01/2025	TICKET ELECTRONICO	3-101-630816	T001-120254	PORTON ROJO RO THAO S.A.	ALIMENTACIÓN	2400.00	510.66	17.43	3.720	64.84
	FACTURA									
1/02/2025	TICKET ELECTRONICO	3101337916	C228FBE9	SIVERRIDOLY DEL SO S.A.	ALIMENTACIÓN	41109.19	511.38	80.35	3.720	299.65
	ELECTRONICO	3-101-011086	474015	HELADOS POPS AVENIDA CENTRAL	ALIMENTACION	1950.00	511.38	3.81	3.720	14.17
1/02/2025	TICKET ELECTRONICO	3101329163	00100006040000206583	HOTELES AURORA S.A.	HOSPEDAJE	148676.93	511.38	290.74	3.720	1,081.54
1/02/2025	TICKET ELECTRONICO	3101329163	00100006040000206583	HOTELES AURORA S.A.	ALIMENTACION	11525.33	511.38	22.54	3.720	83.84
1/02/2025	FACTURA ELECTRONICA	2060977349	0001-81	U. JOAQUIN S.A.C.	MOVILIDAD					70.00
								471.80		1,939.11

* Los comprobantes que han sido emitidos en el extranjero se rigen de acuerdo a su legislación

	DOLARES	T/C	IMP. SOLES	SOLES	TOTAL SOLES
DOLARES ENTREGADOS	945.00	3.720	3,515.40		3,515.40
(-) CONSUMO DOLARES Y SOLES	471.80	3.720	1,755.11	184.00	1,939.11
(-) MOVILIDAD LOCAL DOLARES	140.00	3.720	520.80		520.80
	331.20	3.720	1,239.49	184.00	1,055.49 IMPORTE EN SOLES POR

COMISIONADO

DOMINGO ENRIQUE ROJAS CHACALTANA

DNI [redacted]

Fuente: Nota de Pago n.° 652.25.68.2500404 de 7 de febrero de 2025

Imagen n.° 10
Comprobante de pago adjunto
a la Nota de Pago n.° 652.25.68.2500404

HELADOS POPS AVENIDA CENTRAL
COMPAÑIA AMERICANA DE HELADOS
FRENTE AL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
C.J.3-101-011086 Tel:40361900

TIQUETE ELECTRONICO ORIGINAL

CLAVE: 50601022500310101108600110089040000581012100556517
CONSECUTIVO: 00100089040000581012
01/02/2025 10:35:36
TIQUETE:474015 Cajero: DINORAH
Cliente:

UDS	DESCRIPCION	TOTAL
1	Cono Doble	1.725,66
	Helado Chesecake	
	Helado Choco Chips	
	Cono grande (solo)	
SUBTOTAL		1.725,66
13% IV.		224,00
TOTAL		1.950,00

	ENTREGADO	CAMBIO
EFECTIVO COLONES	1950,00	0,00

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO
DGT-R-033-2019 del 27-06-2019

Fuente: Nota de Pago n.° 652.25.68.2500404 de 7 de febrero de 2025.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Es preciso señalar que, al identificarse que estos gastos por golosinas y bebidas gaseosas fueron presentados como alimentación en las rendiciones de los comisionados, se requirió a la Oficina de Administración de la PGE que precisara si dichos conceptos son considerados y/o aceptados como viáticos; y de ser afirmativa su respuesta, que precisara el marco normativo que lo sustente. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que la Directiva n.° 005-2021-PGE denominada "Normas y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional de la Procuraduría General del Estado" define a los Viáticos de la siguiente manera:

> *"Es la asignación económica diaria que se concede al Comisionado de manera exclusiva para cubrir los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad (...) de la Comisión de Servicio dentro o fuera del territorio nacional,* ***a fin de cumplir con sus funciones o actividades****. Los Viáticos deben ser reales, razonables,* ***coherentes*** *y proporcionales, debiendo guardar relación al periodo y ubicación geográfica con la Comisión de Servicio; en observancia a las normas de austeridad y racionalidad en el gasto público."* (resaltado agregado)

Asimismo, en los numerales 8.4.1.7 y 8.4.1.8, en relación con la elaboración y presentación de la Rendición de Cuentas por comisiones de servicios al interior del país, se señala lo siguiente:

> *"8.4.1.8 No se considera como documentos sustentatorios las facturas, boletas de venta, tickets u otros comprobantes de pago, ni las Declaraciones Juradas, por la adquisición de artículos de limpieza, tocador, vestuario, licores, cigarrillos, accesorios diversos, tarjetas o recargas telefónicas, medicamentos, regalos, servicio de lavandería, productos ornamentales, equipos menores y* ***otros que no guarden relación con la materia de Comisión de Servicio y el concepto de viáticos establecidos en esta Directiva****. De*

presentarse documentos no aceptados como gastos, estos deben ser asumidos y reembolsados íntegramente por el comisionado, mediante devolución a Caja de la Procuraduría General del Estado." (resaltado agregado)

Sin embargo, en relación con la elaboración y presentación de la Rendición de Cuentas por comisiones de servicios al exterior del país, no se menciona la misma restricción respecto a otros gastos que no estén directamente relacionados a la materia de la comisión de servicios.

Tal es así que, en respuesta al requerimiento de información formulado por la comisión, mediante el Informe n.° D000113-2026-JUS/PGE-OA-UC de 20 de abril de 2026 remitido con Oficio n.° D000170-2026-JUS/PGE-OA, la entidad indicó lo siguiente:

> *"Tratándose de viáticos por comisión de servicios al exterior, la Directiva vigente no restringe el consumo de alimentos; sin embargo, para los viáticos nacionales se precisa en los párrafos antes señalado las prohibiciones de los gastos que no guarden relación con la materia de la comisión de servicios, establecidas en el numeral 8.4.1.8.*
> *Sin embargo, en atención a las precisiones realizadas por la OCI, y con la finalidad de asegurar la aplicación uniforme del criterio de vinculación directa del gasto con la comisión de servicios al exterior, se contemplarán modificaciones a la Directiva vigente durante el presente ejercicio, en el cual se incluirá mayores precisiones en relación al consumo de alimentos, para evitar la inclusión de consumos que pudieran generar observaciones en los procesos de control."* (agregado es nuestro)

Lo expuesto contraviene lo señalado en la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución n.° 320-2006-CG de 6 de noviembre de 2006 y modificatorias**

 "3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno."

 (...)
 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

 5.1.1. Prevención y monitoreo
 El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos

La situación descrita viene afectando la idoneidad del uso de los recursos encargados a los comisionados, por la ausencia de precisión en la normativa de la rendición de dichos recursos empleados en comisiones de exterior.

III. OBSERVACIÓN

RENDICIÓN DE CUENTAS POR COMISIONES DE SERVICIOS PRESENTADOS DE MANERA EXTEMPORÁNEA Y/O CON DOCUMENTACIÓN QUE NO IDENTIFICA AL USUARIO, AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRAZABILIDAD Y EL ADECUADO SUSTENTO DE SU FINALIDAD PÚBLICA, Y COMPROMETIENDO LA TRANSPARENCIA Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

De la revisión y análisis a los expedientes de rendiciones de cuenta por las comisiones de servicio en el exterior e interior del país efectuadas por los comisionados, se advierte que fueron presentadas fuera de plazo, y adicionalmente se han sustentado con documentación que no identifica al personal o a la PGE.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en la Ley 27619 y su reglamento, las resoluciones ministeriales que aprobaron las comisiones de servicio al exterior del país, así como lo previsto en la Directiva n.° 005-2021-PGE "Normas y Procedimientos para la Autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio Nacional de la Procuraduría General del Estado", aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 030-2021-PGE/GG de 22 de junio de 2021.

Los hechos señalados se detallan a continuación:

De las comisiones de servicio en el extranjero:

1. **Comisión de Servicios en la ciudad de París, Francia, de 8 al 14 de octubre de 2023.**

 Mediante Resolución Ministerial n° 0324-2023-JUS de 6 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 3**), se autorizó el viaje en comisión de servicios a la ciudad de París, Francia, a la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, a fin de participar como miembro asociado del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales, del 8 al 14 de octubre de 2023, otorgándole viáticos por 6 días equivalente a $ 3 240,00. Dicha resolución dispuso la rendición de cuentas por actividades y los viáticos entregados, en el plazo de 15 días calendario de culminado el viaje; esto es, hasta el 29 de octubre de 2023.

 De la información que obra en los comprobantes de pago n.° 2507 y 2508-2023 **(Apéndice n.° 4),** se constató que habiendo culminado el viaje el 14 de octubre de 2023, la comisionada emitió el informe de rendición de cuentas el 9 de noviembre de 2023 ante el jefe de la Oficina de Administración, a cargo de Augusto Martín Curay Casanova, con memorando n.° D00049-2023-JUS/PGE-PPAH; esto es, a los once (11) días después de lo exigido en la Resolución Ministerial.

 A pesar que la rendición de cuentas fue revisada por la Unidad Funcional de Contabilidad (UFCONT), a cargo de Juan Alberto Guzmán Pérez, conforme al Proveído n.° D013543-2023-JUS/PGE-OA de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)** emitido por la Oficina de Administración, se advierte que solo el documento de hospedaje se encuentra a nombre de la Procuraduría General del Estado y que ninguno de los documentos que sustentan los gastos de alimentación están a nombre de la Procuraduría General del Estado, o que al menos se haya identificado a la comisionada. Cabe señalar que los gastos por alimentación que no cumplen con la normativa ascienden a S/. 1 404.59, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Cuadro n.° 3
Gastos de alimentación sin identificación de la PGE, ni de la comisionada a la ciudad de París, Francia

Fecha de emisión	Comprobante	Número de comprobante	Razón Social	Concepto	Monto en soles	Importe en Euros	Comisión	Fecha de Comisión
9/10/2023	Ticket	400741426	Etoile Resto	Alimentación	S/ 32.68	€ 7.60	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
9/10/2023	Ticket	233864	Sarl Le Cristal	Alimentación	S/ 101.05	€ 23.50	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
10/10/2023	Ticket	146315	Le Pub Kleber	Alimentación	S/ 105.35	€ 24.50	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
10/10/2023	Ticket	15903	Ocde Serenest	Alimentación	S/ 172.00	€ 40.00	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
11/10/2023	Ticket	78958	Washington Poste	Alimentación	S/ 98.90	€ 23.00	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
11/10/2023	Ticket	103786	Ocde Serenest	Alimentación	S/ 105.35	€ 24.50	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
11/10/2023	Ticket	9437	Votre	Alimentación	S/ 41.19	€ 9.58	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
12/10/2023	Ticket	9438	Votre	Alimentación	S/ 116.01	€ 26.98	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
12/10/2023	Ticket	117039	Ocde Serenest	Alimentación	S/ 118.25	€ 27.50	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
12/10/2023	Ticket	9439	Votre	Alimentación	S/ 79.08	€ 18.39	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
13/10/2023	Ticket	300292	La Favorite	Alimentación	S/ 101.91	€ 23.70	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
13/10/2023	Ticket	89339611900016	Fuga Family	Alimentación	S/ 176.30	€ 41.00	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
14/10/2023	Ticket	231014-63	Lagardere Tr France Snc	Alimentación	S/ 68.37	€ 15.90	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
14/10/2023	Ticket	231014-62	Lagardere Tr France Snc	Alimentación	S/ 88.15	€ 20.50	Ciudad de París, Francia	De 8 al 14 de octubre de 2023
				Total	**S/ 1,404.59**	**€ 326.65**		

Elaborada: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

La comisionada efectuó la devolución por S/ 2 412,32 en dos partes, el primero por un monto de S/ 2 147,05 mediante recibo de ingresos n.° 362 el 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, es decir, 8 días después del plazo máximo para la rendición. Posteriormente la UFCONT mediante proveído n.° D007583-2023-JUS/PGE-OA-UFCONT de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, procedió a devolver la rendición y sustentar el segundo depósito el 23 de noviembre de 2023, mediante recibo de ingresos n.° 386 **(Apéndice n.° 8)** por un monto de S/ 265,27; esto es, 16 días después de presentada la rendición de cuentas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Es menester resaltar que, en la rendición de cuentas, se ha identificado un documento provisional, que sería un anexo del documento de sustento de hospedaje, por un gasto de € 19.40 ya incluido en el monto total; y que no debió ser considerado en la rendición; no obstante, no habría sido observado, por ende, no ha formado parte del monto devuelto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

2. Comisión de Servicios en la ciudad Washington D.C, EE.UU., de 8 a 11 de noviembre de 2023.

Mediante Resolución Ministerial n° 00367-2023-JUS de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, se autorizó el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, al Procurador Público Especializado Supranacional; a fin de participar en la audiencia del caso 13.717 Masacre de Acomarca, del 8 al 11 de noviembre de 2023, otorgándole viáticos por 4 días equivalente a $ 1 760,00; exigiendo a su vez, la rendición de cuentas por actividades y los viáticos

entregados, en el plazo de 15 días calendario de culminado el viaje; esto es, al 26 de noviembre de 2023.

De la información que obra en el Comprobante de pago n.° 3086-2023 Año Fiscal 2023 **(Apéndice n.° 9)**, se constató que, habiendo culminado el viaje el 11 de noviembre de 2023, el comisionado emitió el informe de rendición de cuentas ante el jefe de la Oficina de Administración, a cargo de Augusto Martín Curay Casanova, presentado el 22 de noviembre de 2023 con memorando n.° D00300-2023-JUS/PGE-PPES; esto es, a los once (11) días de culminado el viaje, dentro del plazo exigido en la Resolución Ministerial.

A pesar de que la rendición de cuentas fue revisada por la Unidad Funcional de Contabilidad, a cargo de Juan Alberto Guzmán Pérez, conforme al Proveído n.° D014711-2023-JUS/PGE-OA de 23 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)** emitido por la Oficina de Administración, se advierte que solo el documento de hospedaje se encuentra a nombre de la Procuraduría General del Estado, y que los documentos que sustentan los gastos de alimentación no tienen identificación del comisionado, ni de la Procuraduría General del Estado. Cabe señalar que los gastos por alimentación que no cumplen con la normativa ascienden a S/. 494.92, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Gastos de alimentación sin identificación de la PGE, ni de la comisionada a la ciudad de Washington D.C, EE.UU.

Fecha de emisión	Comprobante	Número de comprobante	Razón Social	Concepto	Monto en soles	Importe en dólares	Comisión	Fecha de Comisión
8/11/2023	Boleta electrónica	B017-562064	Surgourmet S.A.C	Alimentación	S/ 30.40	-	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 8 a 11 de noviembre de 2023
8/11/2023	Ticket Electrónico	55259350021	Walgreens	Alimentación	S/ 86.07	$ 22.80	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 8 a 11 de noviembre de 2023
9/11/2023	Ticket Electrónico	-	Melrose Georgetown Hotel Jardenea	Alimentación	S/ 159.46	$ 42.24	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 8 a 11 de noviembre de 2023
9/11/2023	Ticket Electrónico	-	Charmthai	Alimentación	S/ 112.12	$ 29.70	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 8 a 11 de noviembre de 2023
10/11/2023	Ticket Electrónico	2024123576	Fabulous Market And Café	Alimentación	S/ 19.52	$ 5.17	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 8 a 11 de noviembre de 2023
10/11/2023	Ticket Electrónico	7034183790	Cvs Pharmacy	Alimentación	S/ 29.86	$ 7.91	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 8 a 11 de noviembre de 2023
11/11/2023	Ticket Electrónico	521778	Paradies Lagardere - lad	Alimentación	S/ 57.49	$ 15.23	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 8 a 11 de noviembre de 2023
				Total	**S/ 494.92**	**$ 123.05**		

Elaborado: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

3. Comisión de Servicios en la ciudad de Londres, Reino Unido, de 11 a 22 de marzo de 2024.

Mediante Resolución Ministerial n.° 0066-2024-JUS de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, se autorizó el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Londres, Reino Unido, a la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, a fin de participar como testigo en el caso Odebrecht así como en las sesiones de preparación; del 10 al 22 de marzo de 2024, otorgándole viáticos por 11 días equivalente a $ 5 940,00; exigiendo a su vez, la rendición de cuentas por actividades y los viáticos entregados, en un plazo de 15 días calendarios de culminado el viaje; esto es, al 6 de abril de 2024.

De la información que obra en los comprobantes de pago n.° 1154 y 1155-2024 **(Apéndice n.° 11)**, se constató que, habiendo culminado el viaje el 22 de marzo de 2024, la comisionada emitió el informe de rendición de cuentas ante la Oficina de Administración, a cargo de Olga Chesira Nieves Trujillo, presentado el 18 de abril de 2024 con memorando n.° D00229-2024-JUS/PGE-PPES; esto es, 12 días después de lo exigido en la Resolución Ministerial.

A pesar de que la rendición de cuentas fue revisada por la Oficina de Contabilidad, a cargo de Juan Alberto Guzmán Pérez, conforme al Proveído n.° D005639-2024-JUS/PGE-OA de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 12)** emitido por la Oficina de Administración, se advierte que ninguno de los documentos que sustentan los gastos de alimentación y hospedaje se encuentran a nombre de la Procuraduría General del Estado. Cabe señalar que los gastos por alimentación y hospedaje que no cumplen con la normativa ascienden a S/. 14, 992.65, conforme lo describe el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Gastos de alimentación sin identificación de la PGE, ni de la comisionada a la ciudad de Londres, Reino Unido.

Fecha de emisión	Comprobante	Número de comprobante	Razón Social	Concepto	Monto en soles	Importe en euros	Comisión	Fecha de Comisión
18/03/2024	Ticket	440330189	Leonardo St Pauls Hotel	Alimentación	S/ 160.29	€ 33.75	Ciudad de Londres, Reino Unido	De 11 a 22 de marzo de 2024
19/03/2024	Ticket	440330210	Leonardo St Pauls Hotel	Alimentación	S/ 42.67	€ 9.00	Ciudad de Londres, Reino Unido	De 11 a 22 de marzo de 2024
19/03/2024	Ticket	383746755	Sunday App Limited	Alimentación	S/ 204.44	€ 43.12	Ciudad de Londres, Reino Unido	De 11 a 22 de marzo de 2024
20/03/2024	Ticket	346949-287154183	Leonardo Royal Hotel London	Hospedaje	S/ 14,505.32	€ 2,907.04	Ciudad de Londres, Reino Unido	De 11 a 22 de marzo de 2024
21/03/2024	Ticket	1170022	Barril Express T4s	Alimentación	S/ 79.93	€ 19.80	Ciudad de Londres, Reino Unido	De 11 a 22 de marzo de 2024
				Total	**S/ 14,992.65**	**€ 3,012.71**		

Elaborado: Comisión de Control

Cabe resaltar que, la comisionada ha realizado una devolución por S/ 5 310,74 mediante recibo de ingresos n.° 115 **(Apéndice n.° 13)** de 18 de abril de 2024; es decir, realizó la devolución del saldo no utilizado después de 12 días del plazo máximo para presentar la rendición de cuentas.

4. Comisión de Servicios en la ciudad Washington D.C, EE.UU., de 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.

Mediante Resolución Ministerial n° 0272-2024-JUS de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, se autorizó el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, a la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras; a fin de participar como testigo en la audiencia del caso del Centro de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) N° ARB/21/65, del 24 de octubre al 1 de noviembre de 2024, otorgándole viáticos por 8 días equivalente a $ 3 520,00; exigiendo a su vez, la rendición de cuentas por actividades y los viáticos entregados, en el plazo de 15 días calendario de culminado el viaje; esto es, al 16 de noviembre de 2024.

De la información que obra en la Nota de pago n.° 3599.24.68.2404638-4662 Año Fiscal 2024 **(Apéndice n.° 14)**, se constató que habiendo culminado el viaje el 1 de noviembre de 2024, la comisionada emitió el informe de rendición de cuentas ante la Oficina de Administración, a cargo de Jimmy George Portilla Santa Cruz, el 18 de noviembre de 2024 con memorando n.° D00775-2024-

JUS/PGE-PPAH, esto es, a los 15 días de culminado el viaje considerando el fin de semana, dentro del plazo exigido en la Resolución Ministerial.

A pesar de que la rendición de cuentas fue revisada por la Oficina de Contabilidad, a cargo de Iris Mabel Villaverde Mamani conforme al Proveído n.° D021295-2024-JUS/PGE-OA de 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15)** emitido por la Oficina de Administración, se advierte que la documentación (tickets) que sustentan gastos de alimentación diario, no están emitidos a nombre de la Procuraduría General del Estado, según lo dispuesto en la Directiva n.° 005-2021-PGE. Cabe señalar que los gastos por alimentación que no cumplen con la normativa ascienden a S/. 1 024.84.

Cuadro n.° 6
Gastos de alimentación sin identificación de la PGE, ni de la comisionada a la ciudad de Washington D.C, EE. UU.

Fecha de emisión	Comprobante	Número de comprobante	Razón Social	Concepto	Monto en soles	Importe en dólares	Comisión	Fecha de Comisión
24/10/2024	Ticket	135	Chefs Of The Caribbean	Alimentación	S/ 17.42	$ 4.62	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.
24/10/2024	Ticket	27537019	Chinatown DC	Alimentación	S/ 82.83	$ 21.97	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.
25/10/2024	Ticket	184750134573	Kirwans On The Wharf	Alimentación	S/ 149.29	$ 39.60	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.
26/10/2024	Ticket	60319	Fogo De Chao	Alimentación	S/ 207.35	$ 55.00	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.
28/10/2024	Ticket	19154	Nandos Peri - Peri	Alimentación	S/ 74.57	$ 19.78	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.
30/10/2024	Ticket	81	Pisco y Nazca	Alimentación	S/ 95.38	$ 25.30	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.
30/10/2024	Ticket	271	Rpm Italian	Alimentación	S/ 102.51	$ 27.19	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.
30/10/2024	Ticket	38711	7 Eleven	Alimentación	S/ 33.14	$ 8.79	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.
31/10/2024	Ticket	82	Founding Farmers And Distillers	Alimentación	S/ 116.08	$ 30.79	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.
31/10/2024	Ticket	10274	Smashburger	Alimentación	S/ 44.60	$ 11.83	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.
31/10/2024	Ticket	916	Chilis	Alimentación	S/ 86.63	$ 22.98	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.
31/10/2024	Ticket	918	Chilis	Alimentación	S/ 15.04	$ 3.99	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 24 de octubre a 1 de noviembre de 2024.
				Total	**S/ 1,024.84**	**$ 271.84**		

Elaborado: Comisión de Control

Cabe resaltar que, la comisionada ha realizado una devolución por S/ 1 244,60 mediante recibo de ingresos n.° 438 **(Apéndice n.° 16)** de 21 de noviembre de 2024; es decir, 5 días después del plazo máximo para la rendición de cuentas; evidenciando que la misma fue presentada sin haber realizado hasta ese momento la devolución del saldo no utilizado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

5. Comisión de Servicios en la ciudad de Costa Rica, de 30 de enero al 1 de febrero de 2025.

Mediante Resolución Ministerial n.° 0028-2025-JUS de 29 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, se autorizó el viaje en comisión de servicios de 30 de enero al 1 de febrero de 2025 a la ciudad de Costa Rica a los siguientes profesionales:

- Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional
- Dos especialistas en defensa jurídica del Estado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional

Sobre cada uno de ellos, se aprobó un gasto por comisión de servicios por 3 días que ascendió a pasajes por US $ 1 893,00 y, viáticos por US $ 945,00, esto es: $ 5 679,00 de gasto en pasajes, y $ 2 835,00 en viáticos. Cabe destacar que los tres comisionados, han viajado en el mismo vuelo, tanto de ida como de retorno, según obra en sus respectivas rendiciones de cuenta.

Según NOTA DE PAGO - N° 651.25.68.2500402 y 651.25.68.2500403 **(Apéndice n.° 17)**, se constató que, de la rendición de cuentas (en 21 folios) presentada[2] por el Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional ante la Oficina de Administración a cargo de Wilfredo Jesús Melo Chumbiauca, solo el documento de hospedaje (folio 05) se encuentra a nombre de la Procuraduría General del Estado; sin embargo, ninguno de los documentos que sustentan los gastos de alimentación (de folio 6 a 10) tienen identificación del usuario. Cabe señalar que los gastos por alimentación que no cumplen con la normativa ascienden a S/. 521.51, conforme al cuadro n.° 7.

Así también, se constató en la NOTA DE PAGO - N° 652.25.68.2500404 **(Apéndice n.° 18)**, que de la rendición de cuentas (en 22 folios) elevada a la Oficina de Administración[3], presentada por el Especialista en defensa jurídica del Estado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, solo el documento de hospedaje (folio 05) se encuentra a nombre de la Procuraduría General del Estado; sin embargo, ninguno de los documentos que sustentan los gastos de alimentación (de folio 6 a 10) tienen identificación del usuario. Cabe señalar que los gastos por alimentación que no cumplen con la normativa ascienden a S/. 589.73, conforme al cuadro n.° 8.

De la misma forma, de la NOTA DE PAGO - N° 653.25.68.2500405 **(Apéndice n.° 19)**, se constató que de la rendición de cuentas (en 21 folios) elevada a la Oficina de Administración[4], presentada por la Especialista en defensa jurídica del Estado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, solo el documento de hospedaje (folio 05) se encuentra a nombre de la Procuraduría General del Estado; sin embargo, ninguno de los documentos que sustentan los gastos de alimentación (de folio 6 a 10) tienen identificación del usuario. Cabe señalar que los gastos por alimentación que no cumplen con la normativa ascienden a S/. 638.25, conforme al cuadro n.° 9.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

[2] Mediante memorando n.° D000081-2025-JUS/PG-PPSN de 18 de febrero de 2025.
[3] Mediante memorando n.° D000080-2025-JUS/PG-PPSN de 18 de febrero de 2025
[4] Mediante memorando n.° D000079-2025-JUS/PG-PPSN de 18 de febrero de 2025

Cuadro n.° 7
Gastos de alimentación sin identificación de la PGE, ni del comisionado a la ciudad de Costa Rica (Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional)

NOTA DE PAGO - N° 651.25.68.2500402 y 651.25.68.2500403

Fecha de emisión	Comprobante	Número de comprobante	Razón Social	Concepto	Monto en soles	Importe en colones	Comisión	Fecha de Comisión
30/01/2025	Ticket Electrónico	R-117122	Hotelera Nacional S.A	Alimentación	S/ 84.00	₡11,500.00	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
30/01/2025	Ticket Electrónico	R-117123	Hotelera Nacional S.A	Alimentación	S/ 76.70	₡10,500.00	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
31/01/2025	Ticket Electrónico	T001-120253	Porton Rojo Ko Thao S.A.	Alimentación	S/ 101.26	₡13,900.00	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
1/02/2025	Ticket Electrónico	9CDA112D	Viverridoly Del Bq S.A	Alimentación	S/ 250.09	₡34,379.20	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
1/02/2025	Ticket Electrónico	474016	Helados Pops Avenida Central	Alimentación	S/ 9.46	₡1,300.00	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
				Total	**S/ 521.51**	₡71,579.20		

Elaborado: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Cuadro n.° 8
Gastos de alimentación sin identificación de la PGE, ni del comisionado a la ciudad de Costa Rica (Especialista en defensa jurídica del Estado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional)

NOTA DE PAGO - N° 652.25.68.2500404

Fecha de emisión	Comprobante	Número de comprobante	Razón Social	Concepto	Monto en soles	Importe en colones	Comisión	Fecha de Comisión
30/01/2025	Ticket Electrónico	R-117125	Hotelera Nacional S.A	Alimentación	S/ 146.16	₡20,200.00	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
31/01/2025	Ticket Electrónico	T001-120254	Porton Rojo Ko Thao S.A.	Alimentación	S/ 64.84	₡8,900.00	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
1/02/2025	Ticket Electrónico	C228FBE9	Viverridoly Del Bq S.A	Alimentación	S/ 299.65	₡41,189.19	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
1/02/2025	Factura Electrónica	9800004040000130000	Morpho Travel Experiecia CR SA	Alimentación	S/ 64.91	-	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
1/02/2025	Ticket Electrónico	174015	Helados Pops Avenida Central	Alimentación	S/ 14.17	₡1,950.00	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
				Total	**S/ 589.73**	₡72,239.19		

Elaborado: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Cuadro n.° 9
Gastos de alimentación sin identificación de la PGE, ni del comisionado a la ciudad de Costa Rica (Especialista en defensa jurídica del Estado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional)

NOTA DE PAGO - N° 653.25.68.2500405

Fecha de emisión	Comprobante	Número de comprobante	Razón Social	Concepto	Monto en soles	Importe en colones	Comisión	Fecha de Comisión
30/01/2025	Ticket Electrónico	R-117124	Hotelera Nacional S.A	Alimentación	S/ 141.84	₡19,600.00	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
31/01/2025	Ticket Electrónico	T001-120250	Porton Rojo Ko Thao S.A.	Alimentación	S/ 135.85	₡18,650.00	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
1/02/2025	Ticket Electrónico	3500001040000500000	Comapan S.A.	Alimentación	S/ 4.91	₡675.00	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
1/02/2025	Factura Electrónica	48000073400000000000	Morpho Travel Experiecia CR SA	Alimentación	S/ 80.54		Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
1/02/2025	Ticket Electrónico	60EFD91E	Viverridoly Del Bq S.A	Alimentación	S/ 275.11	₡37,819.97	Ciudad de Costa Rica	De 30 de enero al 1 de febrero de 2025
				Total	**S/ 638.25**	**₡76,744.97**		

Elaborado: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Es menester resaltar que, en rendiciones de cuenta por comisión de servicios al mismo destino, se ha sustentado gastos por alimentación a nombre de la Procuraduría General del Estado, tal es el caso de la información que obra en el Comprobante de Pago n.° 1286 y n.°1287-2023 **(Apéndice n.° 20)** y la NOTA DE PAGO - N° 3465.25.68.2505683 Año Fiscal 2025 **(Apéndice n.° 21)**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Por otra parte, tal como se enuncia líneas arriba, los tres comisionados han realizado el viaje de ida a la Ciudad de Costa Rica a través de la compañía Latam, (vuelo 2408) con arribo previsto a las 15:40 hr de 30 de enero de 2025; luego de lo cual se habrían dirigido al mismo Hotel Delta Marriot. El retorno se ha realizado también a través de la compañía Latam (vuelo 2409) con arribo estimado a la ciudad de Lima a las 21:40 hr de 1 de febrero de 2025, según obra en los documentos de cada rendición de cuentas presentada ante la Oficina de Administración.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Llama la atención que, los tres comisionados han presentado una Declaración Jurada denominada Anexo n.° 07, en la cual detallan los mismos gastos efectuados por movilidad, sin comprobantes de pago, según se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 11
Comisionado Carlos Llaja Villena

El suscrito CARLOS LLAJA VILLENA , con DNI N° [redacted] con domicilio en [redacted] declaro bajo juramento haber efectuado gastos los cuales me fueron imposible obtener comprobantes de pago que sustentan los gastos, según el siguiente detalle:

FECHA	CONCEPTO DE GASTO	CONCEPTO	IMPORTE DOLARES	SOLES TIPO DE CAMBIO	IMPORTE EN SOLES S/.
30/01/2025	TRASLADO DEL AEROPUERTO AL HOTEL	MOVILIDAD	40.00	3.720	148.80
30/01/2025	TRASLADO DEL HOTEL A LA REUNIÓN CON EL PERITO	MOVILIDAD	10.00	3.720	37.20
30/01/2025	TRASLADO DE LA REUNIÓN CON EL PERITO AL HOTEL	MOVILIDAD	10.00	3.720	37.20
31/01/2025	TRASLADO DEL HOTEL A LA CORTE IDH	MOVILIDAD	15.00	3.720	55.80
31/01/2025	TRASLADO DE LA CORTE IDH A LA EMBAJADA	MOVILIDAD	10.00	3.720	37.20
31/01/2025	TRASLADO DE LA EMBAJADA A LA CORTE IDH	MOVILIDAD	15.00	3.720	55.80
1/02/2025	TRASLADO DEL HOTEL AL AEROPUERTO	MOVILIDAD	40.00	3.720	148.80
				SUB TOTAL	520.80

TOTAL GASTADO SIN DOCUMENTACION SUSTENTATORIA $ 140.00 S/ 520.80

COMISIONADO
DNI [redacted]

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Supervisor
VºBº
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Imagen n.° 12
Comisionado Domingo Rojas Chacaltana

El suscrito DOMINGO ENRIQUE ROJAS CHACALTANA , con DNI N° [redacted] con domicilio en [redacted], lima, declaro bajo juramento haber efectuado gastos los cuales me fueron imposible obtener comprobantes de pago que sustentan los gastos, según el siguiente detalle:

FECHA	CONCEPTO DE GASTO	CONCEPTO	IMPORTE DOLARES	SOLES TIPO DE CAMBIO	IMPORTE EN SOLES S/.
30/01/2025	TRASLADO DEL AEROPUERTO AL HOTEL	MOVILIDAD	40.00	3.720	148.80
30/01/2025	TRASLADO DEL HOTEL A REUNIÓN CON EL PERITO	MOVILIDAD	10.00	3.720	37.20
30/01/2025	TRASLADO DE LAREUNIÓN CON EL PERITO AL HOTEL	MOVILIDAD	10.00	3.720	37.20
31/01/2025	TRASLADO DEL HOTEL A LA CORTE CDIH	MOVILIDAD	15.00	3.720	55.80
31/01/2025	TRASLADO DE LA CIDH A LA EMBAJADA DE PERÚ	MOVILIDAD	10.00	3.720	37.20
31/01/2025	TRASLADO DE LA EMBAJADA AL HOTEL	MOVILIDAD	15.00	3.720	55.80
1/02/2025	TRASLADO DEL HOTEL AL AEROPUERTO	MOVILIDAD	40.00	3.720	148.80
				SUB TOTAL	520.80

TOTAL GASTADO SIN DOCUMENTACION SUSTENTATORIA $ 140.00 S/ 520.80

COMISIONADO
Domingo Enrique Rojas Chacaltana
DNI [redacted]

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
VºBº
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Imagen n.° 13
Comisionada Carolina Mercedes Carrasco Isola

El suscrito CAROLINA MERCEDES CARRASCO ISOLA , con DNI N° [redacted], con domicilio en [redacted], declaro bajo juramento haber efectuado gastos los cuales me fueron imposible obtener comprobantes de pago que sustentan los gastos, según el siguiente detalle:

FECHA	CONCEPTO DE GASTO	CONCEPTO	IMPORTE DOLARES	SOLES TIPO DE CAMBIO	IMPORTE EN SOLES S/.
30/01/2025	TRASLADO DEL AEROPUERTO AL HOTEL	MOVILIDAD	40.00	3.720	148.80
30/01/2025	TRASLADO DEL HOTEL A REUNIÓN CON EL PERITO	MOVILIDAD	10.00	3.720	37.20
30/01/2025	TRASLADO DE LA REUNIÓN CON EL PERITO AL HOTEL	MOVILIDAD	10.00	3.720	37.20
31/01/2025	TRASLADO DEL HOTEL A LA CORTE CIDH	MOVILIDAD	15.00	3.720	55.80
31/01/2025	TRASLADO DE LA CORTE CIDH A LA EMBAJADA	MOVILIDAD	10.00	3.720	37.20
31/01/2025	TRASLADO DE LA EMBAJADA AL HOTEL	MOVILIDAD	15.00	3.720	55.80
1/02/2025	TRASLADO DEL HOTEL AL AEROPUERTO	MOVILIDAD	40.00	3.720	148.80
				SUB TOTAL	520.80
TOTAL GASTADO SIN DOCUMENTACION SUSTENTATORIA			$ 140.00	S/	520.80

COMISIONADO
Carolina Mercedes Carrasco Isola
DNI [redacted]

Supervisor V°B° CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Dicha situación, no ha sido advertida por la Oficina de Administración, al tener a cargo la función de supervisar el cumplimiento de la Directiva, a través de los responsables del Sistema Administrativo de Tesorería y Contabilidad; y si bien la normativa permite sustentar con una declaración jurada hasta el 20% del total del monto asignado, y que las actuaciones de los administrados se rigen por el principio de licitud; también se sujetan a las normas que exigen austeridad y racionalidad en el gasto público, así como la razonabilidad entre el gasto realizado y los documentos que lo sustentan.

Jefe de Comisión V°B° CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

6. Comisión de Servicios en la ciudad Washington D.C, EE.UU., de 5 a 14 de junio de 2025.

Mediante Resolución Ministerial n° 0194-2025-JUS de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, se autorizó el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, a la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras; a fin de participar como testigo en la audiencia del caso del Centro de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) N° ARB/21/60, del 5 al 14 de junio de 2025, otorgándole viáticos por 9 días equivalente a $ 3 960,00; exigiendo a su vez, la rendición de cuentas por actividades y los viáticos entregados, en un plazo de 15 días calendarios de culminado el viaje, esto es, al 29 de junio de 2025.

ABOGADO V°B° CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

De la información que obra en la Nota de pago n.° 2527.25.68.2503879-3880 Año Fiscal 2025 **(Apéndice n.° 22)**, se constató que el informe de rendición de cuentas 2025 ante la Oficina de Administración, a cargo de Wilfredo Jesús Melo Chumbiauca, fue presentado el 27 de junio de 2025 con memorando n.° D00498-2025-JUS/PGE-PPAH, dentro del plazo exigido en la Resolución Ministerial.

Empero, a pesar de que la rendición de cuentas fue revisada por la Unidad Funcional de Contabilidad, a cargo de Juan Alberto Guzmán Pérez, conforme al Proveído n.° D016081-2025-JUS/PGE-OA de 27 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 23)** emitido por la Oficina de Administración,

se advierte que la documentación (tickets) que sustentan gastos de alimentación diario, no están emitidos a nombre de la Procuraduría General del Estado, según lo dispuesto en la Directiva n.° 005-2021-PGE. Cabe señalar que los gastos por alimentación que no cumplen con la normativa ascienden a S/ 581,58, conforme lo describe el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Gastos de alimentación sin identificación de la PGE, ni de la comisionada a la ciudad Washington D.C, EE.UU.

Fecha de emisión	Comprobante	Número de comprobante	Razón Social	Concepto	Monto en soles	Importe en dólares	Comisión	Fecha de Comisión
5/06/2025	Ticket	35687	Mc Donald's	Alimentación	S/ 42.64	$ 11.65	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 5 a 14 de junio de 2025
8/06/2025	Ticket	747	Le Diplomate	Alimentación	S/ 223.63	$ 61.10	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 5 a 14 de junio de 2025
10/06/2025	Ticket	22849	Joe & The Juice	Alimentación	S/ 104.13	$ 28.45	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 5 a 14 de junio de 2025
14/06/2025	Ticket	8357	Tgi Fridays	Alimentación	S/ 140.80	$ 38.47	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 5 a 14 de junio de 2025
14/06/2025	Ticket	43	National Mall Reagan National	Alimentación	S/ 70.38	$ 19.23	Ciudad Washington D.C, EE.UU	De 5 a 14 de junio de 2025
				Total	**S/ 581.58**	**$ 158.90**		

Elaborado: Comisión de Control

7. Comisión de Servicios en la ciudad de París, Francia, de 22 a 28 de junio de 2025.

Mediante Resolución Ministerial n° 0213-2025-JUS de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, se autorizó el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, a la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras; a fin de participar como miembro asociado del Grupo de Trabajo sobre Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales, del 22 al 28 de junio de 2025, otorgándole viáticos por 6 días equivalente a $ 3 240,00; exigiendo a su vez, la rendición de cuentas por actividades y los viáticos entregados, en un plazo de 15 días calendarios de culminado el viaje; esto es, al 13 de julio de 2025.

De la información que obra en la Nota de pago n.° 2768.25.68.2504351 Año Fiscal 2025 **(Apéndice n.° 24)**, se constató que, habiendo culminado el viaje el 28 de junio de 2025, la comisionada presentó ante la Oficina de Administración, a cargo de Wilfredo Jesús Melo Chumbiauca, el informe de rendición de cuentas el 11 de julio de 2025 con memorando n.° D00530-2025-JUS/PGE-PPAH, esto es, a los 13 días de culminado el viaje, dentro del plazo exigido en la Resolución Ministerial.

A pesar de que la rendición de cuentas fue revisada por la Unidad Funcional de Contabilidad, a cargo de Iris Mabel Villaverde Mamani, conforme al Proveído n.° D017278-2025-JUS/PGE-OA de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 25)** emitido por la Oficina de Administración, se advierte que la documentación (tickets) que sustentan gastos de alimentación diario, no están emitidos a nombre de la Procuraduría General del Estado, según lo dispuesto en la Directiva n.° 005-2021-PGE. Cabe señalar que los gastos por alimentación que no cumplen con la normativa ascienden a S/ 1 560,33, conforme lo describe el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Gastos de alimentación sin identificación de la PGE, ni de la comisionada a la ciudad Washington D.C, EE.UU.

Fecha de emisión	Comprobante	Número de comprobante	Razón Social	Concepto	Monto en soles	Importe en euros	Comisión	Fecha de Comisión
23/06/2025	Ticket	167200	Le Cristal	Alimentación	S/ 125.27	€ 30.00	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
24/06/2025	Ticket	527545	Le Wilson Manmat Sarl	Alimentación	S/ 122.52	€ 29.00	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
24/06/2025	Ticket	52	Le Buffet Du Parc	Alimentación	S/ 115.34	€ 27.30	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
24/06/2024	Ticket	91831	Amourette	Alimentación	S/ 109.85	€ 26.00	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
25/06/2025	Ticket	601223702	Restaurant Bon	Alimentación	S/ 63.33	€ 15.00	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
25/06/2025	Ticket	431	Cafeteria L Expresso	Alimentación	S/ 23.64	€ 5.60	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
25/06/2025	Ticket	813	Cafeteria L Expresso	Alimentación	S/ 8.44	€ 2.00	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
26/06/2025	Ticket	676	Cafeteria L Expresso	Alimentación	S/ 63.22	€ 14.85	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
26/06/2025	Ticket	8213	Cafeteria L Expresso	Alimentación	S/ 15.96	€ 3.75	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
26/06/2025	Ticket	6196	Le Buffet Du Parc	Alimentación	S/ 114.94	€ 27.00	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
26/06/2025	Ticket	1-97079	Restaurant Santorini	Alimentación	S/ 153.25	€ 36.00	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
27/06/2025	Ticket	A72	Yamazaki	Alimentación	S/ 48.14	€ 11.30	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
27/06/2025	Ticket	489	Yamazaki	Alimentación	S/ 25.56	€ 6.00	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
27/06/2025	Ticket	373	Le George V	Alimentación	S/ 532.53	€ 125.00	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
28/06/2025	Ticket	97	Royssycog Cedex	Alimentación	S/ 38.34	€ 9.00	Ciudad de París, Francia	De 22 a 28 de junio de 2025
				Total	**S/ 1,560.33**	**€ 367.80**		

Elaborado: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

De las comisiones de servicio al interior del país.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

De la muestra analizada por la comisión de control a los viáticos asignados por comisión de servicios al interior del país, se constató que la rendición a través del registro en el SIGA, supera los tres (3) días hábiles previsto en la normativa interna. Asimismo, se constató que las rendiciones de cuenta fueron presentadas en fecha posterior a los diez (10) días hábiles dispuesto en el mismo marco normativo; y luego puestos a conocimiento de la Oficina de Administración que, en el período en revisión, estuvo a cargo de Jimmy Geroge Portilla de la Cruz, según se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 12
Muestra de expedientes de comisiones al interior del país del 2024 (Apéndice n.º 26)

MUESTRA DE EXPEDIENTES COMISIONES AL INTERIOR 2024								
Rendición de registro SIGA						Rendición de viáticos		
ITEM	COMPROBANTE / NOTA DE PAGO	FECHA FIN COMISIÓN	PLAZO DE REGISTRO SIGA	FECHA REG SIGA	FUERA DE PLAZO SIGA	PLAZO MÁXIMO RENDICIÓN	FECHA RENDICIÓN	FUERA DE PLAZO RENDICIÓN
1	5417	24/11/2024	29/11/2024	**16/12/2024**	17	6/12/2024	**20/12/2024**	14
2	5420	24/11/2024	29/11/2024	**16/12/2024**	17	6/12/2024	**26/12/2024**	20
3	5421	24/11/2024	29/11/2024	**16/12/2024**	17	6/12/2024	**18/12/2024**	12
4	5429	24/11/2024	29/11/2024	**16/12/2024**	17	6/12/2024	**18/12/2024**	12
5	5535	24/11/2024	29/11/2024	**16/12/2024**	17	6/12/2024	**26/12/2024**	20
6	5522	19/11/2024	22/11/2024	**10/12/2024**	18	3/12/2024	**27/12/2024**	24
7	5534	24/11/2024	29/11/2024	**17/12/2024**	18	6/12/2024	**18/12/2024**	12
8	5561	23/11/2024	28/11/2024	**16/12/2024**	18	5/12/2024	**17/12/2024**	12
9	5427	24/11/2024	29/11/2024	**18/12/2024**	19	6/12/2024	**18/12/2024**	12
10	5527	24/11/2024	29/11/2024	**18/12/2024**	19	6/12/2024	**19/12/2024**	13
11	5419	24/11/2024	29/11/2024	**19/12/2024**	20	6/12/2024	**19/12/2024**	13
12	5422	24/11/2024	29/11/2024	**19/12/2024**	20	6/12/2024	**27/12/2024**	21
13	5526	24/11/2024	29/11/2024	**19/12/2024**	20	6/12/2024	**27/12/2024**	21
14	5532	24/11/2024	29/11/2024	**19/12/2024**	20	6/12/2024	**19/12/2024**	13
15	5569	24/11/2024	29/11/2024	**19/12/2024**	20	6/12/2024	**30/12/2024**	24
16	5366	13/11/2024	18/11/2024	**10/12/2024**	22	27/11/2024	**27/12/2024**	30
17	5521	20/11/2024	25/11/2024	**21/01/2025**	57	5/12/2024	**17/12/2024**	12

Elaborado: Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Se evidencia entonces que, de la muestra en revisión, tanto el registro en el SIGA como la rendición de cuentas son presentadas fuera de plazo, sin que ello haya sido advertido por la Oficina de Administración5 quienes informaron a la comisión de control que no se iniciaron procedimientos administrativos disciplinarios contra algún servidor o funcionario de la entidad por haber cometido alguna inconducta relacionada a faltas en la rendición de cuentas por comisiones de servicios.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

- **Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, vigente desde 7 de abril de 2002.**

 ***"Artículo* 5°.- Obligación de presentar informe**
 Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley".

- **Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, de 5 de junio de 2002, y modificatorias.**

[5] Según informe n.° D000270-2026-JUS/PGE-UTH de 16 de marzo de 2026

"Artículo 6.- Sustentación de Viáticos
Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados mediante Resolución Suprema o Ministerial, según el caso, deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por ciento (20%) restante podrá sustentarse mediante Declaración Jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.

Artículo 10.- Obligación de presentar informe
Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 12.- Medidas disciplinarias.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en el presente Decreto Supremo constituye falta grave y acarrea la sanción del infractor".

- **Directiva n.° 005-2021-PGE, Normas y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional de la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 030-2021-PGE/GG de 22 de junio de 2021.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

"(...)
6.13. Rendición de Cuentas:
Es la acción obligatoria por parte del Comisionado que consiste en la acreditación de los gastos realizados por el Viático asignado, debidamente documentado, que se efectúa al término de la Comisión de Servicio, sustentada con los Comprobantes de Pago y/o Declaración Jurada si fuera el caso. Para la Comisión de Servicio dentro del territorio nacional, la Rendición de Cuentas se realizará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su culminación, Para la Comisión de Servicio en el extranjero el plazo dentro de los quince (15) días calendarios posteriores de su culminación (...)"

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

8.4.1 Elaboración y presentación de la Rendición de Cuentas por comisiones de servicios al interior del país

8.4.1.2 Culminada la Comisión de Servicio, el Comisionado cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para proceder a ingresar la Rendición de Cuentas en el SIGA, este se realizará con el apoyo del asistente administrativo del órgano donde pertenece, registrar todos los comprobantes de pago de los gastos realizados durante la Comisión de Servicio y el detalle de la Declaración Jurada por aquellos gastos en que no haya sido posible obtener comprobantes de pago.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

8.4.2 Elaboración y presentación de la Rendición de Cuentas por comisiones de servicios al exterior del país

***8.4.2.1** El Comisionado **dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje**, deberá presentar ante su Jefe inmediato, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la socialización realizada en el área usuaria, el mismo que debidamente visado será derivado al Titular de la Entidad.*

*8.4.2.2 **Dentro del plazo de quince (15) días el comisionado** ingresa en el SIGA su rendición de cuentas, este ingreso se realizará con el apoyo del asistente administrativo del Órgano donde pertenece, registra todos los comprobantes de pago de los gastos realizados durante la Comisión de Servicio (...); el saldo no utilizado deberá ser devuelto al Responsable del Sistema Administrativo de Tesorería, se registra en el SIGA y emite el Recibo de Ingreso a Caja entregando al comisionado.*

*8.4.2.3 **La liquidación de los gastos deberá estar sustentada con los comprobantes de pago de alimentación, hospedaje** y movilidad; como mínimo el ochenta por ciento (80%) del monto otorgado. Todos los comprobantes que servirán de sustento los gastos, **serán emitidos a nombre de la Procuraduría General del Estado**. En cada uno de ellos se debe detallar los servicios adquiridos, fecha, importe, denominación o razón social del prestador del servicio. Como máximo el veinte por ciento (20%) restante podrá sustentarse mediante el Anexo N° 7.* **(Resaltado nuestro)".**

Los hechos descritos ocasionaron que se validaran las rendiciones de viáticos presentadas, así como los comprobantes de pago y notas de pago de los comisionados que debieron ser observados por no cumplir los requisitos y formalidades exigidas, asimismo, por haberse presentado rendiciones de cuentas de manera extemporánea y no observar los plazos de devolución. Como consecuencia, se validaron indebidamente gastos por un importe total de S/ 21 808,40, sustentados en documentación carente de adecuada trazabilidad, confiabilidad y suficiencia, lo que impidió verificar plenamente la legalidad, razonabilidad y finalidad pública de los viáticos entregados a los comisionados (alimentos), afectando la transparencia y la correcta administración de los recursos asignados.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, respectivamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice N.º 27** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación, con su respectiva constancia de recepción, forman parte del **Apéndice n.° 27** del Informe de Auditoría.

Por cada persona comprendida en los hechos, se precisa lo siguiente:

1. **Agustín Martín Curay Casanova,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 40680202, en su calidad de jefe de la Oficina de Administración, en el período de gestión de 19 de mayo de 2023 al 31 de enero de 2024, designado mediante Resolución n.º D000326-2023-JUS/PGE-PG, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación n.° 001--2026-CG/OCI-AC-PGE, emitida el 29 de mayo de 2026 y notificada el 1 de junio de 2026, presentando sus comentarios y/o aclaraciones a la desviación de cumplimiento mediante correo electrónico de 8 de junio de 2026 ante los miembros de la Comisión Auditora.

 En consecuencia, se ha determinado su participación en los hechos irregulares comunicados en la desviación de cumplimiento, quedando acreditada la relación causal entre la fuente de responsabilidad y el efecto identificado, al evidenciar que el señor **Agustín Martín Curay Casanova,** en su calidad de jefe de la Oficina de Administración, no actuó conforme a sus responsabilidades y funciones, con ello quebrantó la presunción de licitud sobre sus actuaciones, por su accionar al no haber observado inconsistencias en el proceso de revisión y verificación de la rendición de viáticos que obra en los comprobantes de pago n.° 2507, n.° 2508-2023 y n.° 3086-2023; al no advertir que la documentación presentada no se encuentra a nombre de la Procuraduría General de Estado como sustento del gasto de viáticos, así como, el incumplimiento de plazos para la rendición.

Esta acción permitió que los gastos fueran sustentados con documentos que no cumplían con las formalidades exigidas en la Directiva n.° 005-2021-PGE/PG – Normas y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional de la Procuraduría General del Estado.

Conforme al numeral 10.1 de la Directiva antes descrita, todas las unidades de organización son responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la señalada Directiva.

Asimismo, el artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la PGE (TUO) señala: *a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, y los sistemas informáticos de la Procuraduría General del Estado, (…) k) Supervisar el proceso contable de acuerdo a las normas vigentes.* (agregado es nuestro).

Debe tenerse presente que la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone en el artículo 5: *"Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley".*

En la misma línea, el Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, en su artículo 6 obliga a los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior a devolver el monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo; esto es, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; es de verse que el señor **Agustín Martín Curay Casanova,** en su calidad de jefe de la Oficina de Administración no observó que los comisionados presentaron los informes de rendición de viáticos, excediéndose en el plazo, conforme lo exigido en la Resolución Ministerial.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Además, se evidencia que el señor **Agustín Martín Curay Casanova,** en su calidad de jefe de la Oficina de Administración no observó inconsistencias en el proceso de revisión y verificación de la rendición de viáticos que obra en los comprobantes de pago n.° 2507, n.° 2508-2023 y n.° 3086-2023; al no advertir que la documentación presentada no se encuentra a nombre de la Procuraduría General de Estado como sustento del gasto de viáticos, así como, el incumplimiento de plazos para la rendición.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefa de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **Olga Chesira Nieves Trujillo,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 06793332, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración, en el período de gestión de 19 de marzo al 1 de julio de 2024 designada mediante Resolución n.° D000195-2024-JUS/PGE-PG, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 002--2026-CG/OCI-AC-PGE, emitida el 29 de mayo de 2026 y notificada el 1 de junio de 2026, la auditada mediante SGD n.° 0820260354615 de 3 de junio de 2026 solicitó se le otorgue el plazo adicional de cinco (5) días para que presente sus comentarios y/o aclaraciones; ante ello, la comisión auditora mediante correo electrónico de 5 de junio de 2026, le otorgó un plazo adicional de tres (3) días. Asimismo, mediante SGD n.° 0820260365741 de 11 de junio de 2026, mediante correo electrónico de la misma fecha, la auditada presentó sus comentarios y/o aclaraciones ante los miembros de la Comisión Auditora, en ocho (8) folios y anexó el Acuerdo Plenario Nº 02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA de 4 de marzo de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

En consecuencia, se ha determinado su participación en los hechos irregulares comunicados en la desviación de cumplimiento, quedando acreditada la relación causal entre la fuente de responsabilidad y el efecto identificado, al evidenciar que la señora **Olga Chesira Nieves Trujillo,** en su calidad de jefa de la Oficina de Administración, no actuó conforme a sus responsabilidades y funciones, con ello quebrantó la presunción de licitud sobre sus actuaciones, por su accionar al no haber observado inconsistencias en el proceso de revisión y verificación de la rendición de viáticos que obra en los comprobantes de pago n.° 1154 y 1155-2024; al no advertir que la documentación presentada no se encuentra a nombre de la Procuraduría General de Estado como sustento del gasto de viáticos, así como, el incumplimiento de plazos para la rendición.

Esta acción permitió que los gastos fueran sustentados con documentos que no cumplían con las formalidades exigidas en la Directiva n.º 005-2021-PGE/PG – "Normas y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional de la Procuraduría General del Estado"

Conforme al numeral 10.1 de la Directiva antes descrita, todas las unidades de organización son responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la señalada Directiva.

Asimismo, el artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la PGE (TUO) señala: *a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, y los sistemas informáticos de la Procuraduría General del Estado, (...) k) Supervisar el proceso contable de acuerdo a las normas vigentes.* (agregado es nuestro).



Debe tenerse presente que la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone en el artículo 5: *"Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley".*



En la misma línea, el Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, en su artículo 6, obliga a los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior a devolver el monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo; esto es, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; es de verse que la señora **Olga Chesira Nieves Trujillo,** en su calidad de jefa de la Oficina de Administración, no observó que los comisionados presentaron los informes de rendición de viáticos, excediéndose en el plazo, conforme lo exigido en la Resolución Ministerial.



En ese orden de ideas, se evidencia que la señora **Olga Chesira Nieves Trujillo,** en su calidad de jefa de la Oficina de Administración no observó inconsistencias en el proceso de revisión y verificación de la rendición de viáticos que obra en los comprobantes de pago n.° 1154 y 1155-2024; al no advertir que la documentación presentada no se encuentra a nombre de la Procuraduría General de Estado como sustento del gasto de viáticos, así como, el incumplimiento de plazos para la rendición.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

3. **Jimmy George Portilla Santa Cruz,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 40059729, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración, en el periodo de gestión de 24 de agosto de 2024 al 16 de enero de 2025 designado mediante Resolución N.º D000602-2024-

JUS/PGE-PG, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 003--2026-CG/OCI-AC-PGE, emitida el 29 de mayo de 2026 y notificada el 1 de junio de 2026, presentando sus comentarios o aclaraciones dentro del plazo ampliado a través del correo electrónico de12 de junio de 2026.

En consecuencia, se ha determinado su participación en los hechos irregulares comunicados en la desviación de cumplimiento, quedando acreditada la relación causal entre la fuente de responsabilidad y el efecto identificado, al evidenciar que el señor **Jimmy George Portilla Santa Cruz,** en su calidad de jefe de la Oficina de Administración, no actuó conforme a sus responsabilidades y funciones, con ello quebrantó la presunción de licitud sobre sus actuaciones, por su accionar al no haber observado inconsistencias en el proceso de revisión y verificación de la rendición de viáticos que obra en la nota de pago n.° 3599.24.68.2404638-4662 Año Fiscal 2024; al no advertir que la documentación presentada no se encuentra a nombre de la Procuraduría General de Estado como sustento del gasto de viáticos, así como, el incumplimiento de plazos para la rendición, incluso en rendiciones de viáticos al interior del país.

Esta acción permitió que los gastos fueran sustentados con documentos que no cumplían con las formalidades exigidas en la Directiva N.º 005-2021-PGE/PG – "Normas y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional de la Procuraduría General del Estado".

Conforme al numeral 10.1 de la Directiva antes descrita, todas las unidades de organización son responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la señalada Directiva.

Asimismo, el artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la PGE (TUO) señala: *a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, y los sistemas informáticos de la Procuraduría General del Estado, (...) k) Supervisar el proceso contable de acuerdo a las normas vigentes.* (agregado es nuestro).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Supervisor
V°B°
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Debe tenerse presente que la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone en el artículo 5: *"Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
V°B°
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

En la misma línea, el Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, en su artículo 6 obliga a los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior a devolver el monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo; esto es, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; es de verse que el señor **Jimmy George Portilla Santa Cruz,** en su calidad de jefe de la Oficina de Administración, no observó que los comisionados presentaron los informes de rendición de viáticos, excediéndose en el plazo, conforme lo exigido en la Resolución Ministerial.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

En ese orden de ideas, se evidencia que el señor **Jimmy George Portilla Santa Cruz,** en su calidad de jefe de la Oficina de Administración, no observó inconsistencias en el proceso de revisión y verificación de la rendición de viáticos que obra en la nota de pago n.° 3599.24.68.2404638-4662 Año Fiscal 2024; al no advertir que la documentación presentada no se encuentra a nombre de la Procuraduría General de Estado como sustento del gasto de viáticos, así como, el incumplimiento de plazos para la rendición, incluso en las rendiciones de viáticos al interior del país.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

4. **Wilfredo Jesús Melo Chumbiauca,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 21815663, en su calidad de jefe de la Oficina de Administración, en el período de gestión de 17 de enero al 9 de octubre de 2025, designado mediante Resolución n.° D000048-2025-JUS/PGE-PG, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación n.° 004-2026-CG/OCI-AC-PGE, emitida el 29 de mayo de 2026 y notificada el 1 de junio de 2026, presentando sus comentarios y/o aclaraciones a la desviación de cumplimiento mediante correo electrónico de 7 de junio de 2026 ante los miembros de la Comisión Auditora.

 En consecuencia, se ha determinado su participación en los hechos irregulares comunicados en la desviación de cumplimiento, quedando acreditada la relación causal entre la fuente de responsabilidad y el efecto identificado, al evidenciar que el señor **Wilfredo Jesús Melo Chumbiauca,** en su calidad de jefe de la Oficina de Administración, no actuó conforme a sus responsabilidades y funciones, con ello quebrantó la presunción de licitud sobre sus actuaciones, por su accionar al no haber observado inconsistencias en el proceso de revisión y verificación de la rendición de viáticos que obra en las Notas de pago n.° 651.25.68.2500402, y 651.25.68.2500403, n.° 652.25.68.2500404, n.° 653.25.68.2500405, n.° 2527.25.68.2503879-3880 y n.° 2768.25.68.2504351; al no advertir que la documentación presentada no se encuentra a nombre de la Procuraduría General de Estado como sustento del gasto de viáticos, así como, el incumplimiento de plazos para la rendición, incluso en las rendiciones de viáticos al interior del país.

 Esta acción permitió que los gastos fueran sustentados con documentos que no cumplían con las formalidades exigidas en la Directiva n.° 005-2021-PGE/PG – "Normas y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional de la Procuraduría General del Estado".

 Conforme al numeral 10.1 de la Directiva antes descrita, <u>todas las unidades de organización son responsables del debido y estricto cumplimiento</u> de las disposiciones contenidas en la señalada Directiva.

 Debe tenerse presente que la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone en el artículo 5: *"Dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley".*

 En la misma línea, el Decreto Supremo n.° 047-2002-PCM, en su artículo 6 obliga a los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior a devolver el monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo; esto es, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje; es de verse que el señor **Wilfredo Jesús Melo Chumbiauca,** en su calidad de jefe de la Oficina de Administración, no observó que los comisionados presentaron los informes de rendición de viáticos, excediéndose en el plazo, conforme lo exigido en la Resolución Ministerial.

 Asimismo, el artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la PGE (TUO) señala: *a) Planear, organizar, <u>dirigir, ejecutar y controlar</u>, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, <u>contabilidad, tesorería</u>, y los sistemas informáticos de la Procuraduría General del Estado, (...) k) <u>Supervisar el proceso contable</u> de acuerdo a las normas vigentes.* (agregado es nuestro).

En ese orden de ideas, se evidencia que el señor **Wilfredo Jesús Melo Chumbiauca,** en su calidad de jefe de la Oficina de Administración no observó inconsistencias en el proceso de revisión y verificación de la rendición de viáticos que obra en las Notas de pago n.° 651.25.68.2500402, y 651.25.68.2500403, n.° 652.25.68.2500404, n.° 653.25.68.2500405, n.° 2527.25.68.2503879-3880 y n.° 2768.25.68.2504351; al no advertir que la documentación presentada no se encuentra a nombre de la Procuraduría General de Estado como sustento del gasto de viáticos, así como, el incumplimiento de plazos para la rendición, incluso en las rendiciones de viáticos al interior del país.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

5. **Juan Alberto Guzmán Pérez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 21815663, en su calidad de Responsable de la Unidad Funcional de Contabilidad, en el período de gestión de 15 de setiembre de 2022 hasta la actualidad, designado mediante Resolución n.º D00002-2022-JUS/PGE-PG, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación n.° 005--2026-CG/OCI-AC-PGE, emitida el 29 de mayo de 2026 y notificada el 1 de junio de 2026, presentando sus comentarios y/o aclaraciones a la desviación de cumplimiento mediante carta s/n de 11 de junio de 2026, presentada de manera presencial ante este Órgano de Control Institucional.

En consecuencia, se ha determinado su participación en los hechos irregulares comunicados en la desviación de cumplimiento, quedando acreditada la relación causal entre la fuente de responsabilidad y el efecto identificado, al evidenciar que el señor **Juan Alberto Guzmán Pérez,** en su calidad de Responsable de la Unidad Funcional de Contabilidad, no actuó conforme a sus responsabilidades y funciones, con ello quebrantó la presunción de licitud sobre sus actuaciones, por su accionar al no haber observado inconsistencias en el proceso de revisión y verificación de la rendición de viáticos que obra en los comprobantes de pago n.° 2507, 2508-2023, n.° 3086-2023 Año Fiscal 2024, comprobantes de pago n.° 1154, 1155-2024, Nota de pago n.° 2527.25.68.2503879-3880 Año Fiscal 2025; al no advertir que la documentación presentada no se encuentra a nombre de la Procuraduría General de Estado como sustento del gasto de viáticos, así como, el incumplimiento de plazos para la rendición.



Esta acción permitió que los gastos fueran sustentados con documentos que no cumplían con las formalidades exigidas en la Directiva n.º 005-2021-PGE/PG – "Normas y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional de la Procuraduría General del Estado".



Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General Nº D00003-2022-JUS/PGE-GG de 12 de setiembre de 2022 se creó la Unidad Funcional de Contabilidad, que tiene como funciones: *n)* ***Efectuar la revisión de la rendición de viáticos*** *u otros fondos entregados a los/las servidores/as civiles de la entidad y q) Las demás que le* ***asigne la Oficina de Administración****, comprendidas dentro del ámbito de su competencia y aquellas que le corresponda por normativa expresa.* (agregado es nuestro)



En ese orden de ideas, se evidencia que el señor **Juan Alberto Guzmán Pérez,** en su calidad de responsable de la Unidad Funcional de Contabilidad no observó inconsistencias en el proceso de revisión y verificación de la rendición de viáticos que obra en los comprobantes de pago n.° 2507, 2508-2023, n.° 3086-2023 Año Fiscal 2024, comprobantes de pago n.° 1154, 1155-2024, Nota de pago n.° 2527.25.68.2503879-3880 Año Fiscal 2025; al no advertir que la documentación presentada no se encuentra a nombre de la Procuraduría General de Estado como sustento del gasto de viáticos, así como, el incumplimiento de plazos para la rendición.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

6. **Iris Mabel Villaverde Mamani,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 46768030, en su calidad de Coordinadora (e) de la Unidad Funcional de Contabilidad, en el período de gestión de 12 al 21 de noviembre de 2024 y de 30 de junio al 5 de agosto de 2025, designada mediante Resolución n.º D00068-2024-JUS/PGE-OA y n.º D000115-2024-JUS/PGE-OA, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la cédula de notificación n.° 006--2026-CG/OCI-AC-PGE, emitida el 29 de mayo de 2026 y notificada el 1 de junio de 2026, presentando sus comentarios y/o aclaraciones a la desviación de cumplimiento mediante carta s/n de 11 de junio de 2026, presentada de manera presencial ante este Órgano de Control Institucional.

 En consecuencia, se ha determinado su participación en los hechos irregulares comunicados en la desviación de cumplimiento, quedando acreditada la relación causal entre la fuente de responsabilidad y el efecto identificado, al evidenciar que la señora **Iris Mabel Villaverde Mamani,** en su calidad de coordinadora (e) de la Unidad Funcional de Contabilidad, no actuó conforme a sus responsabilidades y funciones, con ello quebrantó la presunción de licitud sobre sus actuaciones, por su accionar al no haber observado inconsistencias en el proceso de revisión y verificación de la rendición de viáticos que obra en la Nota de pago n.° 3599.24.68.2404638-4662 Año Fiscal 2024 y en la Nota de pago n.° 2768.25.68.2504351 Año Fiscal 2025; de la primera, al no advertir la devolución del saldo no utilizado en fecha posterior a la presentación de la rendición; y en ambas, se evidencia documentación presentada que no se encuentra a nombre de la Procuraduría General de Estado como sustento del gasto de viáticos.

 Esta acción permitió que los gastos fueran sustentados con documentos que no cumplían con las formalidades exigidas en la Directiva n.º 005-2021-PGE/PG – "Normas y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional de la Procuraduría General del Estado".

 Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General Nº D00003-2022-JUS/PGE-GG de 12 de setiembre de 2022 se creó la Unidad Funcional de Contabilidad, que tiene como funciones: *n)* ***Efectuar la revisión de la rendición de viáticos*** *u otros fondos entregados a los/las servidores/as civiles de la entidad y q) Las demás que le* ***asigne la Oficina de Administración****, comprendidas dentro del ámbito de su competencia y aquellas que le corresponda por normativa expresa.* (agregado es nuestro)

 En ese orden de ideas, se evidencia que la señora **Iris Mabel Villaverde Mamani,** en su calidad de coordinadora (e) de la Unidad Funcional de Contabilidad no observó inconsistencias en el proceso de revisión y verificación de la rendición de viáticos que obra en la Nota de pago n.° 3599.24.68.2404638-4662 Año Fiscal 2024 y en la Nota de pago n.° 2768.25.68.2504351 Año Fiscal 2025; de la primera, al no advertir la devolución del saldo no utilizado en fecha posterior a la presentación de la rendición; y en ambas, se evidencia documentación presentada que no se encuentra a nombre de la Procuraduría General de Estado como sustento del gasto de viáticos.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad

sancionadora de la Contraloría General de la República, de la observación: *"Rendición de cuentas por comisiones de servicios presentados de manera extemporánea y/o con documentación que no identifica al usuario, afectando la legalidad, trazabilidad y el adecuado sustento de su finalidad pública, y comprometiendo la transparencia y la correcta administración de los recursos asignados"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Procuraduría General del Estado, se formulan las conclusiones siguientes:

6.1. Las rendiciones de los viáticos entregados a los comisionados, a quienes se les autorizó viajes por comisiones de servicio a las ciudades de París, Francia, Washington D.C, EE.UU., Londres, Reino Unido, y Costa Rica fueron validados pese a encontrarse sustentados con comprobantes de pagos y notas de pagos que no se encuentran a nombre de la Procuraduría General de Estado, ni de los propios comisionados, advirtiéndose que no cumplen con los requisitos y formalidades exigidas, además de haber sido presentadas las rendiciones de manera extemporánea y no observar los plazos de devolución de los saldos no utilizados; situación que conllevó a la validación indebida de gastos por un importe total de S/ 21 808,40, afectando la legalidad, trazabilidad y el adecuado sustento de su finalidad pública, y comprometiendo la transparencia y la correcta administración de los recursos asignados.

Dicha situación fue causada por la falta de diligencia de la Oficina de Administración y Unidad Funcional de Contabilidad responsable de efectuar la revisión de la rendición de viáticos, quienes no revisaron de forma rigurosa la documentación de sustento. Los hechos descritos inobservaron lo dispuesto en los numerales 8.4.2.5., 8.4.2.3., 8.4.2.2., 8.4.2.1., 8.4.2., 8.4.1., 6.13. de la Directiva n.° 005-2021-PGE, Normas y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional de la Procuraduría General del Estado, aprobada mediante Resolución de Gerencia General n.° 030-2021-PGE/GG de 22 de junio de 2021, que obliga al comisionado a sustentar los gastos mediante comprobantes de pago de alimentación y hospedaje a nombre de la Procuraduría General del Estado.
(Observación n.° 1)

6.2. No se ha identificado documentos de designación de los agentes del Estado, máxime que, la solicitud explícita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos así lo requería. Dicho esto, se advierte que no existe vínculo administrativo de los Agentes del Estado con la Procuraduría General del Estado; solo se aprecia el documento de acreditación a través de un oficio dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores; siendo este el documento que establecería la relación funcional de los profesionales con el Estado Peruano; mas no así, la vinculación a través de un acto administrativo que conste por escrito, que sirva como base para la erogación de recursos del tesoro.
(Aspecto relevante n.º 1)

6.3. La documentación incompleta en las notas de pago de 3 rendiciones realizadas por comisiones de servicio al interior del país en el año 2024, afectó la transparencia del proceso de rendición de cuentas de las comisiones de servicios por la ausencia de documentación sustentante.
(Deficiencia de Control Interno n..° 2.1.)

6.4. La ausencia de control de gastos por golosinas y postres en las notas de pago de 4 rendiciones realizadas por comisiones de servicio al exterior del país en el año 2025, situación que no fue contemplada dentro de la directiva interna de la entidad, afectando la idoneidad del uso de los recursos asignados a los comisionados.
(Deficiencia de Control Interno n..° 2.2.)

VII. RECOMENDACIONES

A la Titular de la Procuraduría General del Estado:

7.1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría General del Estado comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 6.1)

Al Gerente General de la Procuraduría General del Estado:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

7.2. Disponer que la Oficina de Administración adopte acciones para que las unidades orgánicas y/o funcionales de la Entidad, así como, los comisionados a quienes se les otorga viáticos, cumplan con cautelar la obligación de que los comprobantes de pago u otros, en el exterior, consignen ineludiblemente el nombre de la Procuraduría General del Estado.
(Conclusión n.° 6.1)

7.3. Disponer que la Unidad Funcional de Contabilidad emita de manera periódica, capacitaciones sobre los plazos y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos, rendición de cuentas y reembolso de viáticos por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional.
(Conclusión n.° 6.1)

7.4. Disponer se regule la normativa de los Agentes del Estado con la Procuraduría General del Estado, dado que el Decreto Legislativo 1326, que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, no ha descrito la vinculación del mismo ante la Procuraduría General del Estado.
(Conclusión n.° 6.2)

7.5. Disponer que la Directiva interna incorpore la obligación para que en caso de las comisiones al exterior, no se considere como documentos sustentantes las facturas, boletas de venta, tickets u otros comprobantes de pago, ni las Declaraciones Juradas, por la adquisición de artículos de limpieza, tocador, vestuario, licores, cigarrillos, accesorios diversos, tarjetas o recargas telefónicas, medicamentos, regalos, servicio de lavandería, productos ornamentales, equipos menores u otros que no guarden relación con la materia de comisión de servicio y el concepto de viáticos.
(Conclusión n.° 6.3 y 6.4)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Supervisor V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Jefe de Comisión V°B° – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Comisiones de servicio en el extranjero:

- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0324-2023-JUS de 6 de octubre de 2023 autorizan viaje de Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras Silvana América Carrión Ordinola a la ciudad de París, República Francesa, del 08 al 14 de octubre de 2023.
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0367-2023-JUS de 6 de noviembre de 2023 autorizan viaje de Procurador Público Especializado Supranacional a los Estado Unidos de América, en comisión de servicios.
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0066-2024-JUS de 8 de marzo de 2024 sobre autorización de viaje de Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrech Silvana América Carrión Ordinola y otras a la ciudad de Londres (Reino Unido), en comisión de servicios.
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0272-2024-JUS de 22 de octubre de 2024 sobre autorización de viaje de Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrech Silvana América Carrión Ordinola y otras a la ciudad Washington D.C de los Estados Unidos de América, en comisión de servicios.
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0028-2025-JUS de 28 de enero de 2025 sobre autorización de viaje de Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional y agentes alternos del Estado Peruano a Costa Rica, en comisión de servicios.
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0194-2025-JUS de 19 de junio de 2025 sobre autorización de viaje de la Procuradora General del Estado y de la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras a la ciudad de Paris, República Francesa en comisión de servicios.
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 0213-2025-JUS de 19 de junio de 2025 sobre autorización de viaje de la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras a la ciudad de Paris, República Francesa en comisión de servicios.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.° 2507 y n.° 2508 de fecha 07 de octubre de 2023, por comisión de servicios a la ciudad de París, República Francesa, realizado por la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht, Silvana América Carrión Ordinola del 08 al 14 de octubre de 2023 según Resolución Ministerial N° 324-2023-JUS.

Apéndice n.° 5: Copias impresas con firma digital de los proveídos n.° D007071-2023-JUS/PGE-OA-UFCONT y n.° D013543-2023-JUS/PGE-OA ambos de fecha 09 de noviembre de 2023, correspondiente a la rendición de viáticos de la comisión de servicios internacional a la ciudad de Paris, República Francesa, realizada por la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht Silvana América Carrión Ordinola, según Resolución Ministerial N° 324-2023-JUS.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del recibo de ingreso n.° 362 de fecha 06 de noviembre de 2023, por comisión de servicios a la ciudad de París, República Francesa, realizado por la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht, Silvana América Carrión

Ordinola del 08 al 14 de octubre de 2023 según Resolución Ministerial N° 324-2023-JUS.

Apéndice n.° 7: Copia impresa con firma digital del proveído n.° D007583-2023-JUS/PGE-OA-UFCONT de fecha 16 de noviembre de 2023, correspondiente al viaje en comisión de servicios internacional a la ciudad de Paris, República Francesa, realizado por la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht Silvana América Carrión Ordinola del 08 al 14 de octubre de 2023, según Resolución Ministerial N° 324-2023-JUS.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del recibo de ingreso n.° 386 de fecha 23 de noviembre de 2023 por comisión de servicios a la ciudad de Paris, República Francesa, del 08 al 14 de octubre de 2023 realizado por la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht Silvana América Carrión Ordinola según Resolución Ministerial N° 324-2023-JUS.

Apéndice n.° 9: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.° 3086 y n.° 3087 de fecha 07 de noviembre de 2023 por comisión de servicios internacional a la ciudad de Washington DC-Estados Unidos de América del 08 al 11 de noviembre de 2023 realizado por el Procurador Público Especializado Supranacional Carlos Miguel Reaño Balarezo según Resolución Ministerial N° 367-2023-JUS.

Apéndice n.° 10: Copia impresa con firma digital de los proveídos n.° D008021-2023-JUS/PGE-OA-UFCONT y n.° D014711-2023-JUS/PGE-OA de fecha 23 de noviembre de 2023, correspondiente al viaje en comisión de servicios internacional, a la ciudad de Washington DC-Estados Unidos de América del 08 al 11 de noviembre de 2023 realizado por el Procurador Público Especializado Supranacional Carlos Miguel Reaño Balarezo según Resolución Ministerial N° 367-2023-JUS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Supervisor
V°B°
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 11: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.° 1154 y n.° 1155 de fecha 09 de marzo de 2024 por comisión de servicios internacional a la ciudad de Londres-Reino Unido del 10 al 22 de marzo de 2024 realizado por la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht Silvana América Carrión Ordinola según Resolución Ministerial N° 066-2024-JUS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
V°B°
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 12: Copia impresa con firma digital de los proveídos n.° D003368-2024-JUS/PGE-OA-UFCONT y n.° D005639-2024-JUS/PGE-OA de fecha 22 de abril de 2024, correspondiente al viaje por comisión de servicios internacional a la ciudad de Londres Reino Unido del 10 al 22 de marzo de 2024 realizado por la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht Silvana América Carrión Ordinola según Resolución Ministerial N° 066-2024-JUS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del recibo de ingreso n.° 115 por comisión de servicios internacional, a la ciudad de Londres-Reino Unido del 10 al 22 de marzo de 2024 realizado por la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht Silvana América Carrión Ordinola según Resolución Ministerial N° 066-2024-JUS.

Apéndice n.° 14: Copias fedateadas de las notas de pago n.° 3599.24.68.2404638 y n.° 3599.24.95.2404662 de fecha 31 de octubre de 2024 por comisión de servicios internacional a la ciudad a la ciudad de Washington DC-Estados Unidos de América del 24 de octubre al 01 de noviembre de 2024 realizado por la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht Silvana América Carrión Ordinola según Resolución Ministerial N° 272-2024-JUS.

Apéndice n.° 15: Copia impresa con firma digital de los proveídos n.° D012320-2024-JUS/PGE-OA-UFCONT y n.° D021295-2024-JUS/PGE-OA de fecha 19 de noviembre de 2024, correspondiente al viaje en comisión de servicios internacional, a la ciudad a la ciudad de Washington DC-Estados Unidos de América del 24 de octubre al 01 de noviembre de 2024 realizado por la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht Silvana América Carrión Ordinola según Resolución Ministerial N° 272-2024-JUS.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del recibo de ingreso n.° 438 de fecha 21 de noviembre de 2024 por comisión de servicios internacional a la ciudad a la ciudad de Washington DC-Estados Unidos de América del 24 de octubre al 01 de noviembre de 2024 realizado por la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht Silvana América Carrión Ordinola según Resolución Ministerial N° 272-2024-JUS.

Apéndice n.° 17: Copias fedateadas de las notas de pago n.° 651.25.68.2500402 y n.° 651.25.68.2500403 de fecha 07 de febrero de 2025 por comisión de servicios internacional a la ciudad de San José, República de Costa Rica del 30 de enero al 01 de febrero de 2025 realizado por el Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional Carlos Llaja Villena, según Resolución Ministerial N° 028-2025-JUS

Apéndice n.° 18: Copias fedateadas de las notas de pago n.° 652.25.68.2500404 de fecha 07 de febrero de 2025 por comisión de servicios internacional a la ciudad de San José, República de Costa Rica del 30 de enero al 01 de febrero de 2025 realizado por Domingo Enrique Rojas Chacaltana Especialista en defensa jurídica del Estado de la Procuraduría Especializada Supranacional, según Resolución Ministerial N° 028-2025-JUS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Supervisor
VºBº
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 19: Copias fedateadas de las notas de pago n.° 653.25.68.2500405 de fecha 07 de febrero de 2025 por comisión de servicios internacional a la ciudad de San José, República de Costa Rica del 30 de enero al 01 de febrero de 2025 realizado por Carolina Mercedes Carrasco Isola Especialista en defensa jurídica del Estado de la Procuraduría Especializada Supranacional, según Resolución Ministerial N° 028-2025-JUS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
VºBº
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 20: Copias fedateadas de los comprobantes de pago n.° 1286 y n.° 1287 Año Fiscal 2023 de fecha 23 de junio de 2023 por comisión de servicios internacional a la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 23 al 29 de junio de 2023 realizado por Angela Fiorella Huasupoma Soto, analista en Defensa Jurídica del Estado, de la Procuraduría Especializada Supranacional, según Resolución Ministerial N° 225-2023-JUS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la nota de pago n.° 3465.25.68.2505683 Año Fiscal 2025 de fecha 26 de agosto de 2025 por comisión de servicios internacional a la ciudad de San José, República de Costa Rica del 20 al 22 de agosto de 2025 realizado por Jorge Luis Cáceres Arce, Agente del Estado Peruano, según Resolución Ministerial N° 0281-2025-JUS.

Apéndice n.° 22: Copias fedateadas de las notas de pago n.° 2527.25.68.2503879-3880 Año Fiscal 2025 de fecha 10 de junio de 2025 por comisión de servicios internacional a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América del 5 al 14 de junio de 2025 realizado por Silvana América Carrión Ordinola Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, según Resolución Ministerial N° 0194-2025-JUS.

Apéndice n.° 23: Copia impresa con firma digital de los proveídos n.° D016081-2025-JUS/PGE-OA y n.° D008867-2025-JUS/PGE-OA -UFCONT de fecha 27 de junio de 2025, correspondiente al viaje en comisión de servicios internacional, a la ciudad a la ciudad de Washington DC-Estados Unidos de América del 5 al 14 de junio de 2025 realizado por la Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht Silvana América Carrión Ordinola según Resolución Ministerial N° 0194-2025-JUS.

Apéndice n.° 24: Copias fedateadas de las notas de pago n.° 2768.25.68.2504351 Año Fiscal 2025 de fecha 01 de julio de 2025 por comisión de servicios internacional a la ciudad de París, República Francesa del 22 al 28 de junio de 2025 realizado por Silvana América Carrión Ordinola Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, según Resolución Ministerial N° 0213-2025-JUS.

Apéndice n.° 25: Copia impresa con firma digital de los proveídos n.° D017278-2025-JUS/PGE-OA y n.° D009606-2025-JUS/PGE-OA -UFCONT de fecha 11 de julio de 2025, correspondiente al viaje en comisión de servicios internacional, a la ciudad de París, República Francesa del 22 al 28 de junio de 2025 realizado por Silvana América Carrión Ordinola Procuradora Pública Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, según Resolución Ministerial N° 0213-2025-JUS.

Apéndice n.° 26: Muestra de expedientes comisiones al interior 2024:

- Copia simple de la Nota de Pago N° 3911.24.68.2405417-Año Fiscal 2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3908.24.68.2405420-Año Fiscal 2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3907.24.68.2405421-Año Fiscal 2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3899.24.68.2405429-Año Fiscal 2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3907.24.68.2405535-Año Fiscal 2024 de fecha 06 de diciembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3949.24.68.2405522-Año Fiscal 2024 de fecha 26 de noviembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3958.24.68.2405534-Año Fiscal 2024 de fecha 06 de diciembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3998.24.68.2405561-Año Fiscal 2024 de fecha 14 de enero de 2025.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3903.24.68.2405427-Año Fiscal 2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3967.24.68.2405527-Año Fiscal 2024 de fecha 06 de diciembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3909.24.68.2405419-Año Fiscal 2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3904.24.68.2405422-Año Fiscal 2024 de fecha 21 de noviembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3966.24.68.2405526-Año Fiscal 2024 de fecha 06 de diciembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3964.24.68.2405532-Año Fiscal 2024 de fecha 06 de diciembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3995.24.68.2405569-Año Fiscal 2024 de fecha 06 de diciembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3864.24.68.2405366-Año Fiscal 2024 de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión V°B° PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

fecha 21 de noviembre de 2024.
- Copia simple de la Nota de Pago N° 3947.24.68.2405521-Año Fiscal 2024 de fecha 10 de enero de 2025.

Apéndice n.° 27: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 28: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento disciplinario de las personas comprendidas en el hecho observado.

San Isidro, 26 de junio de 2026.

Jorge Alberto Palacios Hidalgo
Supervisor

Lourdes Giuliana Villafuerte Obando
Jefa de Comisión Auditora

Lourdes Giuliana Villafuerte Obando
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 26 de junio de 2026.

Jorge Alberto Palacios Hidalgo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Procuraduría General del Estado
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PALACIOS HIDALGO Jorge Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 16:18:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 30 de Junio de 2026

OFICIO N° 000027-2026-CG/OC6425

Señora:
María Aurora Caruajulca Quispe
Procuradora General
Procuraduría General del Estado
Av. República de Panamá Nº 3542
Lima/Lima/San Isidro

Asunto: Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento n.º 005-2026-2-6425-AC.

Referencia:
a) Oficio n.º 000011-2026-CG/OC6425 de 9 de marzo de 2026.
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento a las "Comisiones de servicio en el interior y exterior del país a cargo de la Procuraduría General del Estado", la cual usted representa.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 005-2026-2-6425-AC, período de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, que consta de III tomos con dos mil cuatrocientos cinco (2405) folios, a los cuales podrá acceder mediante el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1m20WCwNjItngUFbRE5P8LclJbahMsRXj?usp=sharing

Asimismo, dicho informe de control recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados; así como, recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la Entidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto mediante el Plan de Acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Alberto Palacios Hidalgo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Procuraduria General Del Estado
Contraloría General de la República

(JPH)

Nro. Emisión: 00072 (6425 - 2026) Elab:(U17204 - 6425)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QVVCPPF**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PALACIOS HIDALGO Jorge Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 16:32:22 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2026-CG/6425

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000027-2026-CG/OC6425
EMISOR	:	JORGE ALBERTO PALACIOS HIDALGO - JEFE DE OCI - PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20606497483
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Se remite el Informe de Auditoría n.° 005-2026-2-6425-AC denominado "Comisiones de servicio en el interior y exterior del país a cargo de la Procuraduría General del Estado", período de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, que consta de III tomos con dos mil cuatrocientos cinco (2405) folios, a los cuales podrá acceder mediante el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1m20WCwNjltngUFbRE5P8LclJbahMsRXj?usp=sharing

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000027-2026-OC6425

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABB380W**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 16:32:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000027-2026-CG/OC6425
EMISOR	:	JORGE ALBERTO PALACIOS HIDALGO - JEFE DE OCI - PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

Sumilla:

Se remite el Informe de Auditoría n.° 005-2026-2-6425-AC denominado "Comisiones de servicio en el interior y exterior del país a cargo de la Procuraduría General del Estado", período de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, que consta de III tomos con dos mil cuatrocientos cinco (2405) folios, a los cuales podrá acceder mediante el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1m20WCwNjltngUFbRE5P8LclJbahMsRXj?usp=sharing

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20606497483**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2026-CG/6425
2. OFICIO-000027-2026-OC6425

NOTIFICADOR : JORGE ALBERTO PALACIOS HIDALGO - PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AHX23XK**